



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Rosario



2020



Municipio de Rosario, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	108
IX.- Información Programática.....	170
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	171
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	171
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	174
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	175
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	176
XV.- Dictamen.....	177
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	179



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de El Rosario					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,880,058.08	2,804,109.10	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	50,767,588.52	61,639,041.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,942,455.83	11,647,574.96	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	375,000.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	727,920.10	741,248.57	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	532,550.44	532,550.44
Total de Activos Circulantes	\$15,550,434.01	\$15,192,932.63	Otros Pasivos a Corto Plazo	212,448.02	606,524.49
			Total de Pasivos Circulantes	\$51,512,586.98	\$63,153,116.21
Activo No Circulante					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	60,687,372.20	210,559,758.38	Pasivo No Circulante		
Bienes Muebles	52,600,698.65	51,560,457.36	Deuda Pública a Largo Plazo	11,250,000.00	12,750,000.00
Activos Intangibles	477,754.12	470,214.12	Total de Pasivos No Circulantes	\$11,250,000.00	\$12,750,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(35,962,228.75)	(33,047,508.79)	Total del Pasivo	\$62,762,586.98	\$75,903,116.21
Total de Activos No Circulantes	\$77,803,596.22	\$229,542,921.07			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	4,233,834.11	3,224,007.62
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,998,016.47	6,168,748.88
			Resultados de Ejercicios Anteriores	55,803,147.72	198,926,171.48
			Revalúos	1,315,937.72	1,315,937.72
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(46,759,492.77)	(40,802,128.21)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$30,591,443.25	\$168,832,737.49
Total del Activo	\$93,354,030.23	\$244,735,853.70	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$93,354,030.23	\$244,735,853.70

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de El Rosario		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	11,198,534.40	12,070,633.16
Derechos	3,480,301.12	4,137,591.87
Productos	305,165.14	473,507.88
Aprovechamientos	1,392,187.66	16,594,923.44
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	264,924,690.73	219,255,953.26
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11.65	(138.85)
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$281,300,890.70	\$252,532,470.76
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	120,878,711.33	117,711,089.31
Materiales y Suministros	25,331,970.86	25,278,784.68
Servicios Generales	30,876,192.16	35,012,157.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	766,157.80	1,000,547.00
Transferencias al Resto del Sector Público	14,950,462.65	29,021,001.57
Subsidios y Subvenciones	0.00	102,784.00
Ayudas Sociales	902,653.75	1,464,697.65
Donativo	100,000.00	62,199.44
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	1,174,665.49	1,789,809.27
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,914,719.96	3,092,809.28
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	67,407,340.23	31,827,842.62
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$265,302,874.23	\$246,363,721.88
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$15,998,016.47	\$6,168,748.88

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 018/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.
5. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
6. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos



invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	5,864,817.62	5,864,817.62	100
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	875,098.73	875,098.73	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	11,500.00	11,500.00	100
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	52,780.00	52,780.00	100
Contratistas de Obra Pública por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	443,954.17	443,954.17	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	42,141,594.12	42,141,594.12	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	11,250,000.00	11,250,000.00	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	7,026,276.87	7,026,276.87	100
Cambios por Errores Contables	5,957,364.56	5,957,364.56	100
Totales	\$73,623,386.07	\$73,623,386.07	100%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	2,063,533.74	1,941,110.67	94.07
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	260,969,337.09	260,969,337.09	100
Totales	\$263,032,870.83	\$262,910,447.76	99.95%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	34,214,712.93	27,191,015.39	79.47
Materiales y Suministros	6,399,734.48	3,948,960.47	61.71
Servicios Generales	8,694,016.72	7,639,242.87	87.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	331,995.47	278,461.97	83.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	137,954.80	137,954.80	100
Inversión Pública	61,881,236.25	48,365,017.01	78.16
Deuda Pública	2,484,523.36	2,484,523.36	100
Totales	\$114,144,174.01	\$90,045,175.87	78.89%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Rosario, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

1. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se cuenta con un comité de Ética formalmente establecido.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para evaluar el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No se cuenta formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4. No se cuenta con un procedimiento o lineamiento para difundir a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal la obligación de cumplir con el control interno y administración de riesgos.
5. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las Áreas o Procesos Sustantivos.

Evaluación de Riesgos

1. No se tiene un procedimiento, para informar a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
2. No cuenta con procedimiento para la asignación de responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.
3. No se tiene un documento formal para informar periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
4. No se tiene implantado un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos.



Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados.
2. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos que apoye el cumplimiento de objetivos del Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la Información.

Supervisión

1. No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para los responsables de los procesos, (controles internos), en sus respectivos ámbitos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 29 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Rosario, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control



interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. No cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por el presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.



Métodos de Control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las Políticas y procedimientos, incluyendo la función de la Auditoría Interna

Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. Se respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.
3. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal.

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33.

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con área que mantenga actualizado al Municipio con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
3. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios.
4. Cuenta con un área que concentra la solicitud de necesidades y quejas que la ciudadanía reporta sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
5. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
6. Se difunden vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
7. Cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normatividad y la consecución de las metas y objetivos de los fondos.



Debilidades:

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
3. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable.
6. El sistema contable genera los estados financieros, de ejecución presupuestaria que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
7. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
8. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitidos por el CONAC.
9. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

Debilidades:

1. No cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.



Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Los pagos del fondo fijo están soportados con documentación debidamente aprobada.

Efectivos y Bancos

Fortalezas:

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. Se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados para los anticipos de gastos de viaje.
3. Se cuenta con formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se cuenta con resguardos de bienes muebles e inmuebles.
2. Las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles se encuentran resguardados en Oficialía Mayor.
3. Se cuenta con autorización del cabildo para la baja de los bienes muebles e inmuebles.
4. Se registran las obras en proceso, invariablemente en una cuenta contable específica de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.

Debilidades:

1. No cuentan con el inventario de bienes muebles conciliado con los importes reflejados en la Cuenta Pública.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se validan, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos a los proveedores.



Compras

Fortalezas:

1. Existe un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
3. Se lleva un control y consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos e individuales.
2. Se registra la asistencia de los empleados y funcionarios por medio de reloj checador.
3. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados del pago de nómina.

Tecnología de la Información

Fortalezas:

1. Se cuenta con el paquete contable Sadmun, el cual es adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Fortalezas:

1. Se cuenta con un programa anual de auditoría.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0182021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Rosario, Sinaloa de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdos
Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas
No realizan el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No realizan el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No publica en su página de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones; así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No publica en su página de internet a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
No se publica la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 25, 27 párrafo primero, 54, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que omitió publicar los siguientes formatos. A continuación, se detallan:

Nombre	Periodicidad	Formato
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	Trimestral	F1
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	Trimestral	F2
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF	Trimestral	F3
Balance Presupuestario - LDF	Trimestral	F4
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF	Trimestral	F5
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	Trimestral	F6 a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa)	Trimestral	F6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional del Gasto)	Trimestral	F6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Trimestral	F6 d)
Proyecciones de Ingresos-LDF	Anual	F7 a)
Proyecciones de Egresos-LDF	Anual	F7 b)
Resultados de Ingresos-LDF	Anual	F7 c)
Resultados de Egresos-LDF	Anual	F7 d)
Informes sobre Estudios Actuariales-LDF	Anual	F8
Guía de Cumplimiento-LDF	Anual	Guía

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 generó un Balance Presupuestario negativo bajo el momento contable devengado, por importe de \$26,641,550.36, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Negativo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	236,127,743.90
Egresos Presupuestarios (B)	262,769,294.26
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	\$(26,641,550.36)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que el Municipio proporcionó el formato 4 del Balance Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, observándose que no distingue el gasto etiquetado y no etiquetado, ya que la totalidad del gasto lo consideraron incorrectamente como no etiquetado. A continuación, se detalla:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Total
Gasto No Etiquetado-(sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	262,769,294.26
Gasto Etiquetado-(sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracciones XVI y XVII y 8 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$2,763,772.78 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		103,073,917.98
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)	2.0	2,061,478.36
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	2,916,991.88
Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.83	\$108,052,388.22
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020		122,099,705.52
Disminución Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020		\$11,283,544.52
Diferencia (Incremento en Servicios Personales)		\$(2,763,772.78)

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-06-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya reportado en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, se observa que omitió reportar los informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2020 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-07-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

I.- Al verificar que el monto total del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, coincida con el monto total de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para dicho ejercicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, se observa diferencia. A continuación, se detalla:

Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020	Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2020	Diferencia
\$238,768,533.20	\$239,427,493.20	\$658,960.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-10-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Al verificar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) atendiendo los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución), constatándose que para el ejercicio fiscal 2020, se implementó la programación presupuestaria con el objetivo de que las políticas públicas se concentren principalmente en fortalecer las tradiciones y los valores culturales, contar con espacios deportivos para los habitantes del Municipio y por ende gente más saludable, reducir el número de mujeres víctimas de maltrato e discriminación femenina, así como atender las peticiones con mayor prioridad, que reclama la ciudadanía y que son una necesidad para crear mejores condiciones de vida para los rosarenses, de los cuales proporcionó evidencia de dichos programas con base al Presupuesto basado en Resultados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) y penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentando en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Rosario, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$51,512,586.98 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al realizar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$39,925,357.96 y en el Activo Circulante Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos; además, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetada refleja un decremento por importe de \$8,780,085.31, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2019; asimismo, en lo que se refiere al recurso Etiquetado, logró cubrir la insuficiencia financiera del ejercicio fiscal 2019 por importe de \$2,125,271.82, con lo que se constató que durante el ejercicio 2020 se implementaron medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	7,878,818.16	4,470,198.01
2. Pasivos de Corto Plazo	47,804,176.12	3,495,962.84
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$39,925,357.96	\$0.00
* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.		
Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	12,608.10	0.00
1112 Bancos/Tesorería (1)	1,989,839.14	3,818,320.98
1115 Fondos con Afectación Específica	0.00	21,500.00
1116 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	59,497.76	0.00
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	599,922.25
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (2)	895,340.76	0.00
1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	228,851.98	0.00
1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3,995,215.10	0.00
1131 Anticipo a Proveedores Por Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios a Corto Plazo	697,465.32	27,241.69
1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	3,213.09
Total de Disponibilidad Financiera	\$7,878,818.16	\$4,470,198.01
Nota (1) Del saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería no se consideraron las siguientes subcuentas: -1112-1-000001-000030 referente a la cuenta bancaria 0195441129, el importe en rojo por \$(78,365.40). -1112-1-000001-000067 referente a la cuenta bancaria 0110229601 donde se registraron las aportaciones de beneficiarios para la compra de materiales a la congregación Mariana Trinitaria con saldo al 31/12/2020 por importe de \$56,657.50, no representa disponibilidad para el Municipio de Rosario, Sinaloa.		
Nota (2) Del saldo de la cuenta de Deudores Diversos no se consideró el importe de \$3,223,125.74, ya que son de lenta recuperación y provienen de ejercicios anteriores, el cual se integra de la siguiente manera: -1123-2-000001 Deudores Diversos por Responsabilidades, por importe de \$216,204.47, -1123-3-000001-000006 Otros Deudores Diversos-Desayunos escolares 2013, por importe de \$453,920.00, -1123-3-000001- 000008 Otros Deudores Diversos-Junta Municipal de A.P. y Alc. de Rosario 2013, por importe de \$300,000.00, -1123-3-000001- 000009 Otros Deudores Diversos-Desayunos escolares (Ejercicio 2014), por importe de \$461,930.00,		



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
-1123-3-000001-000011 Otros Deudores Diversos-Desayunos escolares (Ejercicio Fiscal 2015), por importe de \$468,550.00,		
-1123-3-000001-000012 Otros Deudores Diversos-Secretaría de Hacienda y Crédito Público diferencia de ISR pagada por en demasía, por importe de \$2.66,		
-1123-3-000001-000013 Otros Deudores Diversos-Desayunos escolares Ejercicio Fiscal 2016, por importe de \$463,675.00,		
-1123-3-000001-000014 Otros Deudores Diversos-Desayunos escolares ejercicio fiscal 2017, por importe de \$438,350.00,		
-1123-4 Deudores Diversos-Por Gastos a Comprobar, por importe de \$355,632.19 y		
-1123-5 Deudores Diversos-Viáticos, por importe de \$64,861.42.		
Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	509,315.49	0.00
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	10,751,464.03	1,559,490.18
2113 Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	2,609,441.27	150,049.44
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	546,385.90	0.00
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	28,560,326.70	1,786,423.22
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,294,692.29	0.00
2165 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	532,550.44	0.00
Total Pasivos a Corto Plazo	\$47,804,176.12	\$3,495,962.84
Nota 3) No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo las siguientes cuentas:		
-2191 Ingresos por Clasificar, por importe de \$981.42, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio de Rosario, Sinaloa.		
-2199 Otros Pasivos Circulantes, por importe de \$211,466.60, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio de Rosario, Sinaloa.		

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	48,705,443.27	39,925,357.96	-8,780,085.31	-18.03%
Recurso Etiquetado	2,125,271.82	0.00	-2,125,271.82	-100.00%

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Rosario, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado, también lo es, que ha logrado una disminución en este renglón, así como en el recurso Etiquetado, por ello es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

AECF-MUN-0182021-2020-RE-13-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.



1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$5,786,452.22, verificando de forma selectiva subcuentas por un monto de \$5,864,817.62; asimismo, una subcuenta con saldo en rojo por \$78,365.40, de las cuales se fiscalizó el 100%, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000001-000001	BBVA Bancomer, S. A.	158985251	Mpio. de Rosario Tesorería	238,609.85
1112-1-000001-000002	BBVA Bancomer, S. A.	158985669	Mpio. Rosario IPR	38,401.19
1112-1-000001-000003	BBVA Bancomer, S. A.	158987149	Mpio. Rosario Tto. y Vialid.	79,573.79
1112-1-000001-000004	BBVA Bancomer, S. A.	158985553	Mpio. Rosario ZOFEMAT	116,650.03
1112-1-000001-000006	BBVA Bancomer, S. A.	158987300	Mpio. Rosario Sueldos	70,210.21
1112-1-000001-000008	BBVA Bancomer, S. A.	165115604	Mpio. Rosario Fdo. 30% ZOFE	160,940.57
1112-1-000001-000014	BBVA Bancomer, S. A.	0180583146	Mpio. Rosario FORTAMUN 2011	4,278.10
1112-1-000001-000015	BBVA Bancomer, S. A.	0188874727	Mpio. Rosario FORTAMUN 2012	1,542.92
1112-1-000001-000019	BBVA Bancomer, S. A.	0192992663	Mpio. Rosario- REHAB Museo Lola Beltrán	1,640.23
1112-1-000001-000027	BBVA Bancomer, S. A.	0194842111	Mpio. Impuesto a la Gasolina 2014	3,786.62
1112-1-000001-000028	BBVA Bancomer, S. A.	0194841611	Mpio. FORTAMUN 2014	9,261.95
1112-1-000001-000029	BBVA Bancomer, S. A.	0194841859	Mpio. FAIS 2014	1,521.83
1112-1-000001-000030	BBVA Bancomer, S. A.	195441129	Mpio. Rosario Cuotas al ISSSTE Gobierno	(78,365.40)
1112-1-000001-000031	BBVA Bancomer, S. A.	195099986	Mpio. de Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno	1,238,466.99
1112-1-000001-000040	BBVA Bancomer, S. A.	0198232598	Municipio. de Rosario-FAIS 2015	0.32
1112-1-000001-000041	BBVA Bancomer, S. A.	0198232695	Mpio. Rosario FORTAMUN 2015	2,039.52
1112-1-000001-000059	BBVA Bancomer, S. A.	0107892845	Municipio. de Rosario, Sinaloa HABITAT Municipal 2016	79,789.52
1112-1-000001-000062	BBVA Bancomer, S. A.	0107892675	Municipio. de Rosario, Sinaloa HABITAT Federal 2016	320,988.02
1112-1-000001-000067	BBVA Bancomer, S. A.	0110229601	Municipio de Rosario Congregación Mariana Trinitaria	56,657.50
1112-1-000001-000068	BBVA Bancomer, S. A.	0110005533	Municipio de Rosario FORTAMUN 2017	9,578.90



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000001-000069	BBVA Bancomer, S. A.	0110006149	Municipio de Rosario FAIS 2017	55,067.24
1112-1-000001-000070	BBVA Bancomer, S. A.	0110550884	Fortalecimiento 2017	618,751.66
1112-1-000001-000073	BBVA Bancomer, S. A.	0111353233	Municipio de Rosario FORTAMUN 2018	0.08
1112-1-000001-000074	BBVA Bancomer, S. A.	0111353497	Municipio de Rosario FAIS 2018	59,621.25
1112-1-000001-000076	BBVA Bancomer, S. A.	0111785761	Municipio de el Rosario Sinaloa Fondo para el Fortalecimiento Inversión 2018	17,809.14
1112-1-000001-000082	BBVA Bancomer, S. A.	0112635798	Municipio de Rosario FORTAMUN 2019	61,430.36
1112-1-000001-000083	BBVA Bancomer, S. A.	112635607	FAIS 2019	67,768.54
1112-1-000001-000084	BBVA Bancomer, S. A.	113593150	Municipio de El Rosario FISE-FISM 2019	1,540.36
1112-1-000001-000085	BBVA Bancomer, S. A.	0114643542	Municipio de El Rosario FORTAMUN 2020	98.21
1112-1-000001-000086	BBVA Bancomer, S. A.	0114643283	Municipio de El Rosario FAIS 2020	16,085.44
1112-1-000001-000087	BBVA Bancomer, S. A.	0115836565	Municipio de El Rosario Fondo Minero 5	2,526,790.74
1112-1-000002-000001	Banorte, S.A.	0675041245	Municipio de El Rosario Tesorería	171.33
1112-1-000002-000006	Banorte, S.A.	0296391792	Municipio de El Rosario HABITAT 2015	5,745.21
Total				\$5,786,452.22

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número TMR/26/2021 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, comprobándose que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 15 Con Observación

Al verificar las conciliaciones bancarias en el concepto de “Créditos del Banco No Correspondidos”, se observan depósitos bancarios por importe total de \$1,440.00, que no se registraron contablemente. A continuación, se detallan:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad al 31/12/2020
BBVA Bancomer, S.A.	0110229601	07/01/2020	1,330.00	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0110229601	07/01/2020	110.00	11 meses
Total			\$1,440.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-15-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación

Al analizar los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2020, se observa una subcuenta con saldo contrario a la naturaleza de esta cuenta por un importe acumulado de \$(78,365.40), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Código	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000001-000030	BBVA Bancomer, S. A.	195441129	Mpio. Rosario Cuotas al ISSSTE Gobierno	\$(78,365.40)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, VIII, XIV, y XXX de



la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de cuentas y IV Instructivos de manejo de cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-16-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, manejó recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 158985669 Mpio. Rosario IPR, derivado del análisis a dichos estados de cuenta, se observa que la cuenta bancaria donde manejaron recursos del Impuesto Predial Rústico no fue específica ni exclusiva ya que realizaron traspasos de dicha cuenta bancaria número 158985669 Mpio. Rosario IPR, a las cuentas bancarias número 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno y cuenta número 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería, todas del banco BBVA Bancomer, S.A. y viceversa, ocasionando mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de cobro según estado de cuenta	De la cuenta del Impuesto Predial Rústico	A la cuenta
Número	Fecha					
DTR0000220	31/03/2020	15,000.00	77328004	03/03/2020	Cta. 0158985669 Mpio. Rosario IPR	Cta. 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería
DTR0000194	28/09/2020	100,000.00	46946004	28/09/2020		Cta. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno
DTR0000195	03/11/2020	200,000.00	25300004	03/11/2020		
DTR0000235	10/12/2020	200,000.00	35221004	10/12/2020		
Total		\$515,000.00				

Póliza		Importe	Referencia y/o folio de internet	Fecha de cobro según estado de cuenta	De la cuenta	A la cuenta del Impuesto Predial Rústico
Número	Fecha					
DTR0000220	31/03/2020	15,000.00	89909004	31/03/2020	Cta 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería	Cta 0158985669 Mpio. Rosario IPR
DTR0000056	04/02/2020	100,000.00	94517027	04/02/2020	Cta. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería	
DTR0000291	01/12/2020	200,000.00	03836004	17/12/2020	Municipal Bis Gobierno	
DTR0000235	10/12/2020	200,000.00	84207033	02/12/2020		
Total		\$515,000.00				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-17-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Con la revisión a los estados de cuentas bancarios, se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta bancaria, número 0114643542 BBVA Bancomer, S.A., observándose que



dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud de que realizan traspaso entre la cuenta bancaria número 0114643542 BBVA Bancomer, S.A., del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria número 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis Gobierno del banco BBVA Bancomer, S.A. Gasto Corriente, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Traspaso de la cuenta del Gasto corriente cuenta bancaria número 00195099986 BBVA Bancomer, S.A. MPIO de Rosario Tesorería BIS Gobierno a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal cuenta número 0114643542 Municipio de Rosario FORTAMUN 2020				Traspaso de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal cuenta número 0114643542 Municipio de Rosario FORTAMUN 2020 la cuenta del Gasto corriente cuenta bancaria número 00195099986 BBVA Bancomer, S.A. MPIO de Rosario Tesorería BIS Gobierno			
Póliza		Transferencia		Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe	Número	Fecha	Número	Importe
DTR0000211	31/03/2020	71843004	100,000.00	DTR000165	29/05/2020	55002004	600,000.00
DTR0000211	31/03/2020	56783004	50,000.00				
DTR0000211	31/03/2020	44250010	100,000.00				
DTR0000127	30/04/2020	41741008	150,000.00				
DTR0000127	30/04/2020	71843004	100,000.00				
DTR0000127	30/04/2020	58654004	100,000.00				
Total			\$600,000.00	Total			\$600,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-19-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa un importe de \$2,690.35, que no fue devengado ni



vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
Bancos		16,085.44
1112 1 000001 000086 Cta. 0114643283 Municipio de Rosario FAISM 2020	16,085.44	
(-) Pasivos por Pagar		13,395.09
2117-9-000002-000005 Retención del 3% FAIS SECODAM Inspección y vigilancia	13,395.09	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020		\$2,690.35
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$2,690.35

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza de diario DTR0000002 de fecha 20 de agosto de 2021, en la que registran el reintegro a la Tesorería de la Federación por importe de \$2,690.35, mediante transferencias bancarias de fecha 20 de agosto de 2021, anexan líneas de captura, reporte de transferencia bancaria, recibo bancario de pago de contribuciones federales y estado de cuenta bancario de la cuenta número 001146432833 FAISM 2020, de BBVA Bancomer, S.A., solventando parcialmente la observación respecto al reintegro realizado a la Tesorería de la Federación; sin embargo, el incumplimiento normativo persiste, en virtud de que el reintegro se realizó de manera extemporánea; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-20-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$98.21, se devengaron y vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando para su revisión un monto de \$11,500.00, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31/12/2020
			Cargo	Abono	
1123-1-000001-000195	Ricardo Ruiz Rendón	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1123-1-000001-000275	José Lorenzo Colio Cazares	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00
Totales		\$0.00	\$11,500.00	\$0.00	\$11,500.00

Del análisis a estas subcuentas se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada

La subcuenta 1123-1-000001-000195 Ricardo Ruiz Rendón, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$5,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, observándose que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo, además no se ha recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2020; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:



Póliza			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Transferencia	BBVA Bancomer, S.A. Número de Cuenta
DTR0000129	21/01/2020	5,000.00	Préstamo personal.	21/01/2020	0089713012	0158985251 Mpio. De Rosario Tesorería
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$5,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo, fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo, fracción IV y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza número D0000003 de fecha 14 de octubre de 2021, en la cual registran el reintegro por importe de \$5,000.00, del deudor C. Ricardo Ruiz Rendón, ficha de depósito de fecha 14 de octubre de 2021, estado de cuenta bancario número 0158985251 BBVA Bancomer, S.A., suscrito a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa y auxiliar de la cuenta 1123-1-000001-000195 Ricardo Ruiz Rendón de enero a octubre de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 23 Con Observación

La subcuenta 1123-1-000001-000275 José Lorenzo Colio Cazares, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$6,500.00, que corresponde a gastos por comprobar, observándose que, al 31 de diciembre de 2020, no se ha comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Transferencia	BBVA Bancomer, S.A. Número de Cuenta
DTR0000121	13/10/2020	6,500.00	Gastos a comprobar para compra de plantas para macetas.	13/10/2020	47196012	0158985251 Mpio. De Rosario Tesorería
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$6,500.00				



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-23-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-23-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

De la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$52,780.00, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo, que las aplicaciones presupuestales se encuentren autorizadas y soportadas con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31/12/2020
			Cargo	Abono	
1131-1-000001-000023	Jesús Soto Duran	52,760.00	9,860.00	0.00	62,620.00



Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31/12/2020
			Cargo	Abono	
1131-1-000001-000195	José Ramón Tapia Casillas	0.00	18,270.00	13,050.00	5,220.00
1131-1-000001-000202	Erick Enciso Cruz	0.00	7,540.00	0.00	7,540.00
1131-1-000001-000205	Macario Velarde Tiznado	0.00	4,060.00	0.00	4,060.00
Totales		\$52,760.00	\$39,730.00	\$13,050.00	\$79,440.00

Del análisis a estas subcuentas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 24 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1131-1-000001-000023 Jesús Soto Durán, en la cual se refleja un cargo por importe de \$9,860.00, por concepto de depósito realizado por error, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se ha aplicado al presupuesto ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los anticipos a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Transferencia	BBVA Bancomer, S.A. Número de Cuenta
DTR0000170	04/02/2020	9,860.00	Depósito realizado por error.	04/02/2020	2098055	Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis 195099986
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$9,860.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-24-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, sin haber gestionado la recuperación y/o aplicado al presupuesto correspondiente.



AECF-MUN-0182021-2020-PR-24-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 1131-1-000001-000195 José Ramón Tapia Casillas, se detectaron cargos por importe de \$18,270.00 por anticipo a proveedores, de los cuales se recuperó el importe de \$13,050.00, observándose que al 31 de diciembre de 2020, no se ha aplicado al presupuesto, ni ha sido recuperado por el Municipio un importe de \$5,220.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los anticipos a los proveedores. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Transferencia	BBVA Bancomer, S.A. Número de Cuenta
DTR0000206	31/03/2020	5,220.00	0.00	Anticipo a cuenta de proveedor.	31/03/2020	12002	Mpio. de Rosario Tesorería, 158985251
DTR0000141	17/04/2020	13,050.00	0.00	Anticipo a cuenta de proveedor.	17/04/2020	51516	Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis, 195099986
D0000001	09/06/2020	0.00	13,050.00	Comprobación de su responsabilidad.			
Totales		\$18,270.00	\$13,050.00				
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$5,220.00					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0182021-2020-PO-25-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, sin haber gestionado la recuperación y/o aplicado al presupuesto correspondiente.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-25-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación

La subcuenta 1131-1-000001-000202 Erick Enciso Cruz, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$7,540.00 el cual corresponde a anticipo a proveedores, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se ha aplicado al presupuesto, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los anticipos a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Transferencia	BBVA Bancomer, S.A. Número de Cuenta
DTR0000163	03/04/2020	7,540.00	Anticipo a cuenta de proveedor.	03/04/2020	20341	Mpio. De Rosario Tesorería, 158985251
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$7,540.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-26-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, sin haber gestionado la recuperación y/o aplicado al presupuesto correspondiente.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-26-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación

La subcuenta 1131-1-000001-000205 Macario Velarde Tiznado, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$4,060.00, el cual corresponde a anticipo a proveedores, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se ha aplicado al presupuesto, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los anticipos a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Transferencia	BBVA Bancomer, S.A. Número de Cuenta
DTR0000333	28/12/2020	4,060.00	Anticipo a cuenta de proveedor.	28/12/2020	95667	Mpio. De Rosario Tesorería Municipal Bis, 195099986
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$4,060.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-27-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, sin haber gestionado la recuperación y/o aplicado al presupuesto correspondiente.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-27-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.rosario.gob.mx; sin embargo, se observa que no cuentan con el inventario de bienes muebles conciliado con los



importes reflejados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		S/Analítica de Saldos	S/Libro de Inventario de Bienes Muebles	
1240	Bienes Muebles	\$52,600,698.65	\$42,937,181.33	\$(9,663,517.32)

Asimismo, se observa que omitieron elaborar el inventario de bienes inmuebles; además los que están registrados en contabilidad no se encuentran actualizados a cuando menos su valor catastral ya que el valor de éstos es inferior al valor catastral. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Concepto	Importe s/Auxiliar Contable al 31 de Diciembre del 2020	Importe s/Catastro de Bienes Inmuebles al 31/12/2020	Diferencia
1231 1 000004 001000 000001	Estadio Deportivo en Rosario	1,100,899.69	3,716,396.44	2,615,496.75
1231 1 000004 001000 000002	Cancha Deportiva en Rosario	1,456,557.62	2,213,173.93	756,616.31
1231 1 000004 001000 000003	Parque en Rosario	702,315.00	1,377,733.50	675,418.50
1231 1 000004 001000 000004	Plazuela Municipal en Rosario	2,062,317.97	2,195,903.33	133,585.36

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-28-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Rosario, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando para su revisión un monto de \$42,141,594.12, del cual se fiscalizó al 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos Federales y Estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000002	ISR S/Sueldos	7,334,096.85	12,544,852.11	9,280,160.42	4,069,405.16
2117-1-000003	ISR Honorarios Asimilables a Salarios	103,564.30	103,564.30	2,467.03	2,467.03
2117-2-000013	ISSSTE	6,700,669.13	2,760,312.93	7,341,974.02	11,282,330.22
2117-5-000001	ISSSTE (PRÉSTAMOS)	6,314,837.83	4,885,782.68	3,054,319.38	4,483,374.53
2117-9-000002-000004	Retención 3% Gasto Corriente SECODAM Inspección y Vigilancia	95,286.91	0.00	953,798.99	1,049,085.90
2117-9-000002-000005	Retención 3% FAIS SECODAM Inspección y Vigilancia.	0.00	0.00	13,395.09	13,395.09



Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-9-000002-000006	Retención 3% IPR SECODAM Inspección y Vigilancia.	0.00	0.00	12,525.00	12,525.00
2117-9-000005-000001	Retenciones ISSSTE (FORTAMUN)	140,453.09	29,391.13	199,918.65	310,980.61
2117-9-000005-000002	ISR FORTAMUN	430,600.02	430,600.02	528,532.37	528,532.37
Totales		\$21,119,508.13	\$20,754,503.17	\$21,387,090.95	\$21,752,095.91

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 30 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-00000002 ISR S/Sueldos por importe de \$9,280,160.42 y 2117-9-000005-000002 ISR Fortamun por importe de \$528,532.37, sumando un total de \$9,808,692.79, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$2,393,413.19, correspondiente a los meses de enero, marzo y diciembre de 2020. Se detallan a continuación:

Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios					
Mes	ISR S/Sueldos 2117-1-000002	ISR Fortamun 2117-9-000005-000002	Total Retenciones según Registro Contable	Pagos Efectuados	Importe Pendiente de Enterar
Enero	563,462.95	2,462.29	565,925.24	560,434.00	5,491.24
Marzo	568,609.00	0.00	568,609.00	561,136.00	7,473.00
Diciembre	1,855,626.75	524,822.20	2,380,448.95	0.00	2,380,448.95
Totales	\$2,987,698.70	\$527,284.49	\$3,514,983.19	\$1,121,570.00	\$2,393,413.19

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PE-30-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del



entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por importe de \$2,393,413.19 (dos millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos trece pesos 19/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero, marzo y diciembre de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-30-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-00000002 ISR S/Sueldos por importe de \$9,280,160.42, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe de \$79,701.09, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020. Se detallan a continuación:

Mes	ISR S/Sueldos 2117-1-000002	Pagos Efectuados	Importe enterado en cantidad mayor	Póliza			Cobrado según estado de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0195099986
				Número	Fecha	Importe	
Mayo	552,831.37	553,624.00	792.63	DTR0000007	04/06/2020	539,126.00	04/06/2020
Junio	574,877.90	575,384.00	506.10	DTR0000002	07/08/2020	577,541.00	07/08/2020
Julio	551,935.32	552,793.00	857.68	DTR0000021	02/09/2020	546,537.00	02/09/2020
Agosto	552,519.13	553,389.00	869.87	DTR0000223	09/10/2020	555,200.00	09/10/2020
Septiembre	550,734.59	553,011.00	2,276.41	DTR0000235	05/03/2021	598,943.00	05/03/2021
Octubre	548,911.10	549,087.00	175.90			582,303.00	
Noviembre	479,599.50	553,822.00	74,222.50			578,687.00	
Totales	\$3,811,408.91	\$3,891,110.00	\$79,701.09				

1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$76,674.81, en virtud de que el pago de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, se registró en póliza de diario DTR0000235 del 05 de marzo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-31-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,026.28 (tres mil veintiséis pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto, todos del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-31-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilables a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117-1-000003 ISR Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$2,467.03, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$2,467.03, correspondiente al mes de enero de 2020. Se detalla a continuación:

Mes	ISR Por Honorarios Asimilables a Salarios 2117-1-000003	Total Retenciones según Registro Contable	Pago efectuado	Importe pendiente de enterar
Enero	2,467.03	2,467.03	0.00	2,467.03
Totales	\$2,467.03	\$2,467.03	\$0.00	\$2,467.03

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PE-32-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilables a Salarios, por importe de \$2,467.03 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 03/100 M.N.), correspondiente al mes de enero, del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-32-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de seguridad social, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-2-000013 ISSSTE por importe de \$7,341,974.02 y 2117-9-000005-000001 Retención ISSSTE (Fortamun) por importe de \$199,918.65, sumando un total de \$7,541,892.67, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$6,549,940.04, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2020. Se detallan a continuación:

Mes/2020	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005- 000001 Retención ISSSTE (FORTAMUN)	Total Retenciones	Pago efectuado	Importe pendiente de enterar
Enero	626,717.19	1,681.48	628,398.67	281,740.88	346,657.79
Febrero	632,762.48	849.06	633,611.54	284,476.86	349,134.68
Marzo	636,830.82	0.00	636,830.82	283,777.78	353,053.04
Abril	635,468.37	849.06	636,317.43	141,957.11	494,360.32
Mayo	633,865.68	0.00	633,865.68	0.00	633,865.68
Junio	630,792.68	0.00	630,792.68	0.00	630,792.68
Julio	629,870.36	1,698.12	631,568.48	0.00	631,568.48



Mes/2020	2117-2-000013 ISSSTE	2117-9-000005- 000001 Retención ISSSTE (FORTAMUN)	Total Retenciones	Pago efectuado	Importe pendiente de enterar
Agosto	629,265.06	1,698.12	630,963.18	0.00	630,963.18
Septiembre	615,035.81	1,698.12	616,733.93	0.00	616,733.93
Octubre	616,963.82	1,698.12	618,661.94	0.00	618,661.94
Noviembre	525,119.44	1,698.12	526,817.56	0.00	526,817.56
Diciembre	529,282.31	188,048.45	717,330.76	0.00	717,330.76
Totales	\$7,341,974.02	\$199,918.65	\$7,541,892.67	\$991,952.63	\$6,549,940.04

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17, 33 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PE-33-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones de cuotas obreras de seguridad social, por importe de \$6,549,940.04 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-33-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar que las retenciones del ISSSTE Préstamos, registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117-5-000001 ISSSTE Préstamos por importe de \$3,054,319.38, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$1,839,121.95, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. Se detallan a continuación:

Mes/2020	2117-5-000001 ISSSTE Préstamos	Pagos efectuados	Importe pendiente de enterar
Abril	299,449.64	149,724.82	149,724.82
Mayo	277,519.45	0.00	277,519.45
Junio	248,095.15	0.00	248,095.15
Julio	215,509.39	0.00	215,509.39
Agosto	199,502.50	0.00	199,502.50
Septiembre	190,995.30	0.00	190,995.30
Octubre	184,888.18	0.00	184,888.18
Noviembre	159,847.32	0.00	159,847.32
Diciembre	213,039.84	0.00	213,039.84
Totales	\$1,988,846.77	\$149,724.82	\$1,839,121.95

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PE-34-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones de préstamos, por importe de \$1,839,121.95 (un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento veintiún pesos 95/100 M.N.), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio fiscal 2020.



AECF-MUN-0182021-2020-PR-34-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-35-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para



lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-9-000002-000004 Retención 3% Gasto Corriente Secodam Inspección y Vigilancia por importe de \$953,798.99, 2117-9-000002-000005 Retención 3% FAIS Secodam Inspección y Vigilancia por importe de \$13,395.09 y 2117-9-000002-000006 Retención 3% IPR Secodam Inspección y Vigilancia por importe de \$12,525.00, sumando un total de \$979,719.08, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Rosario, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$653,146.05, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-9-000002-000004 Retención 3% Gasto Corriente Secodam Inspección y Vigilancia	2117-9-000002-000005 Retención 3% FAIS Secodam Inspección y Vigilancia	2117-9-000002-000006 Retención 3% IPR Secodam Inspección y Vigilancia	Total 3% Retenido	Retención dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Marzo	220,391.58	0.00	0.00	220,391.58	146,927.72	0.00	146,927.72
Abril	106,557.87	0.00	0.00	106,557.87	71,038.58	0.00	71,038.58
Mayo	626,849.54	0.00	0.00	626,849.54	417,899.69	0.00	417,899.69
Diciembre	0.00	13,395.09	12,525.00	25,920.09	17,280.06	0.00	17,280.06
Totales	\$953,798.99	\$13,395.09	\$12,525.00	\$979,719.08	\$653,146.05	\$0.00	\$653,146.05

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-36-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3% de derecho.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-37-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo



90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron la publicación en su página de internet del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-38-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo no Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 39 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo por importe de \$11,250,000.00, el cual representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 13318, el cual se fiscalizó el 100%, verificándose que el saldo del crédito coincide con el estado de cuenta bancario emitido por la institución crediticia, así como con el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94



fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 40 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$55,803,147.72, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$63,192.83 y abonos por importe de \$6,963,084.04, del cual se fiscalizó el 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3252 Cambios por Errores Contables

Resultado Núm. 41 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registro afectaciones en la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, seleccionando para su revisión un monto de \$5,957,364.56, el cual se fiscalizó al 100%, analizando los movimientos registrados en la misma, verificándose que se encontraran plenamente justificados y soportados con su documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normatividad aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así



como el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un importe de \$2,063,533.74, del cual se fiscalizó un importe de \$1,941,110.67, que representa el 94.07%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	198,025.43	75,602.36	38.18
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,865,508.31	1,865,508.31	100
Totales		\$2,063,533.74	\$1,941,110.67	94.07%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$198,025.43 del cual se fiscalizó un importe de \$75,602.36, que representa el 38.18%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Rosario, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación; asimismo, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, así como que las pólizas seleccionadas se hayan elaborado correctamente y estén firmadas por la persona que las elaboró, autorizó y revisó, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracciones I y II, 42 primer párrafo, 43, 44, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa;



10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), por importe de \$1,865,508.31, del cual se fiscalizó el 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2020, por parte de Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracciones I y II último párrafo, 42 primer párrafo, 43, 44, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$260,969,337.09, el cual se fiscalizó el 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	145,670,390.56	145,670,390.56	100
4212	Aportaciones	73,791,651.38	73,791,651.38	100
4213	Convenios	41,507,295.15	41,507,295.15	100
Totales		\$260,969,337.09	\$260,969,337.09	100%



Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$145,670,390.56, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$73,791,651.38, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	35,796,734.00	35,796,734.00	100



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	37,994,917.38	37,994,917.38	100
Totales		\$73,791,651.38	\$73,791,651.38	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 22, 33, 34, 69 cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Devengo Contable” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4213 Convenios

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$41,507,295.15, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830815	Apoyo Financiero Gobierno del Estado	41,507,295.15	41,507,295.15	100
Totales		\$41,507,295.15	\$41,507,295.15	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo



establecido en la cláusula segunda del Convenio de Apoyo Financiero que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de El Rosario, Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$34,214,712.93, del cual se fiscalizó un importe de \$27,191,015.39, que representa el 79.47%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,019,844.57	8,672,011.86	61.86
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	387,000.00	270,000.00	69.77
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,269,979.05	12,948,892.02	90.74
5114	Seguridad Social	4,468,103.11	4,468,103.11	100
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,069,786.20	832,008.40	77.77
Totales		\$34,214,712.93	\$27,191,015.39	79.47%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$14,019,844.57, del cual se fiscalizó un importe de \$8,672,011.86, que representa el 61.86%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	13,065,789.41	7,717,956.70	59.07
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	954,055.16	954,055.16	100
Totales			\$14,019,844.57	\$8,672,011.86	61.86%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 47 Con Observación

Al verificar selectivamente que el Municipio de Rosario, Sinaloa, cumpliera con la obligación sobre la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) impresos, derivados de los pagos realizados por concepto de nómina de sueldos y aguinaldo correspondientes al ejercicio 2020, se detectaron pólizas en las cuales realizaron pagos a favor de Gutiérrez Montoya Irma Yolanda, por concepto de nómina de sueldos y aguinaldo en su carácter de Regidor, observándose que el Municipio omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) impresos, que respalden dichos pagos. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Sueldo		ISR S/Sueldos	Total	Periodo de Pago
Número	Fecha	Sueldo	Aguinaldo			
DTR0000019	22/01/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Enero de 2020
DTR0000047	21/02/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Enero de 2020
DTR0000047	21/02/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Febrero de 2020
DTR0000026	03/03/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 29 de Febrero de 2020
DTR0000022	17/03/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Marzo de 2020
DTR0000162	16/04/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Marzo de 2020
DTR0000162	16/04/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Abril de 2020
DTR0000127	07/05/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Abril de 2020
DTR0000093	18/05/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Mayo de 2020
DTR0000017	04/06/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Mayo de 2020
DTR0000015	23/07/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Junio de 2020
DTR0000015	23/07/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Julio de 2020
DTR0000121	18/08/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Agosto de 2020
DTR0000043	31/08/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Julio de 2020
DTR0000107	11/09/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Agosto de 2020
DTR0000018	21/09/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Septiembre de 2020
DTR0000007	02/10/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Septiembre de 2020
DTR0000048	20/10/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Octubre de 2020
DTR0000014	18/11/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Octubre de 2020
DTR0000014	18/11/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Noviembre de 2020
DTR0000124	07/12/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	16 al 30 de Noviembre de 2020
DTR0000263	28/12/2020	18,156.23		3,374.02	14,782.21	01 al 15 de Diciembre de 2020
DTR0000172	16/12/2020	0.00	\$60,906.01	0.00	60,906.01	Aguinaldo correspondiente al ejercicio 2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción V, 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 primer párrafo y 67 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0182021-2020-PR-47-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$387,000.00, del cual se fiscalizó un importe de \$270,000.00 que representa el 69.77%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 48 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5112-1-121001 Servicios Personales-Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas en las que registran pagos a personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios por el Municipio de Rosario, Sinaloa, por importe de \$270,000.00, observándose que el Municipio omitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos expedidos por el Municipio y gravar para el Impuesto Sobre la Renta por Salarios esta percepción. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Importe	Empleado	Puesto	Número de Transferencia	Importe	Referencia de Pago
Número	Fecha						Fecha de cobro s/edo. de cuenta bancario BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 0158985251
DTR0000205	17/02/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	51595045	5,000.00	17/02/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	51595038	13,000.00	17/02/2020



Póliza		Importe	Empleado	Puesto	Número de Transferencia	Importe	Referencia de Pago
Número	Fecha						Fecha de cobro s/edo. de cuenta bancario BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 0158985251
DTR0000167	02/03/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	13453035	5,000.00	02/03/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	41718016	13,000.00	02/03/2020
DTR0000170	17/03/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	52279049	5,000.00	17/03/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	52279056	13,000.00	17/03/2020
DTR0000091	18/05/2020	18,000.00	Luis Ernesto Gallardo Quintero	Coordinador de Protección Civil	85386068	13,000.00	18/05/2020
			Edgar Omar Copado Castellanos	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	85386061	5,000.00	18/05/2020
DTR0000018	25/06/2020	36,000.00	Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	29488023	13,000.00	17/06/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	36647027	13,000.00	05/06/2020
			Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	21221028	5,000.00	04/06/2020
			Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	29488030	5,000.00	17/06/2020
DTR0000051	07/07/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	93214016	5,000.00	07/07/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	93214009	13,000.00	07/07/2020
DTR0000054	07/07/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	97333038	5,000.00	17/07/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	097333031	13,000.00	17/07/2020
DTR0000118	17/08/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	13644066	13,000.00	17/08/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	13644059	5,000.00	17/08/2020
DTR0000108	18/09/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	20490031	5,000.00	18/09/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	20490038	13,000.00	18/09/2020
DTR0000140	16/10/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	24122034	5,000.00	16/10/2020



Póliza		Importe	Empleado	Puesto	Número de Transferencia	Importe	Referencia de Pago
Número	Fecha						Fecha de cobro s/edo. de cuenta bancario BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 0158985251
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	24122041	13,000.00	16/10/2020
DTR0000142	01/10/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	48037073	5,000.00	02/10/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	73316012	13,000.00	01/10/2020
DTR0000072	18/11/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	88194035	5,000.00	18/11/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	88389009	13,000.00	17/11/2020
DTR0000075	03/11/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	36015132	5,000.00	03/11/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	36015140	13,000.00	03/11/2020
DTR0000210	01/12/2020	18,000.00	Edgar Omar Copado Castellanos	Coordinador de Protección Civil	1443104	5,000.00	01/12/2020
			Luis Ernesto Gallardo Quintero	Subdirector Administrativo de Seguridad Pública	1443096	13,000.00	01/12/2020
Totales		\$270,000.00				\$270,000.00	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PE-48-05 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la base gravable del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, el concepto de Honorarios



Asimilables a Salarios, por importe de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-48-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$14,269,979.05, del cual se fiscalizó un importe de \$12,948,892.02 que representa el 90.74%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ésta se encuentre cancelada con el sello de operado identificando el nombre del fondo, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	10,739,906.55	9,700,819.52	90.32
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,530,072.50	3,248,072.50	92.01
		Totales	\$14,269,979.05	\$12,948,892.02	90.74%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 49 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5113-1-132003 Incentivos, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas en las que registran pagos, por concepto de incentivos a personal de Seguridad Pública, por importe de \$399,000.00,



observándose que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos expedidos por el Municipio y gravar para el Impuesto Sobre la Renta por Salarios esta percepción. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza			Concepto	Datos de la transferencia		Fecha de cobro según estado de cuenta número 0114643542 Municipio de Rosario Sinaloa FORTAMUN 2020
Fecha	Número	Importe		Banco	Folio de Internet	
DTR0000114	07/02/2020	75,000.00	Pago de incentivo a elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por servicios extras realizados fuera de sus turno normal en el operativo de Seguridad "Guadalupe-Reyes 2019-2020"	BBVA-Bancomer, S.A.	621710	07/02/2020
DTR0000059	03/04/2020	144,000.00	Pago de incentivo económico a elementos de seguridad pública por servicios prestados después de su horario de trabajo en operativo de prevención de pandemia COVID-19 correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2020	BBVA-Bancomer, S.A.	604610	03/04/2020
DTR0000128	18/12/2020	180,000.00	Pago de incentivo económico por fin de año a empleados de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por realizar labores de seguridad, prevención y vigilancia durante la pandemia de COVID-19	BBVA-Bancomer, S.A.	593730	18/12/2020
Total		\$399,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0182021-2020-PE-49-06 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la base gravable del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, el concepto de incentivos, por importe de \$399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-49-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, por importe de \$4,468,103.11 el cual se fiscalizó al 100% del total ejercido, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	3,603,214.17	3,603,214.17	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	864,888.94	864,888.94	100
Total			\$4,468,103.11	\$4,468,103.11	100%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,069,786.20, del cual se fiscalizó un importe de \$832,008.40 que representa el 77.77%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sinaloa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	760,341.00	700,000.00	92.06
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	309,445.20	132,008.40	42.66
Totales			\$1,069,786.20	\$832,008.40	77.77%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 21 22, 23, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$6,399,734.48, del cual se fiscalizó un importe de \$3,948,960.47 que representa el 61.71%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	428,765.55	288,014.41	67.17
5122	Alimentos y Utensilios	460,404.00	257,404.00	55.91
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	800,875.36	531,235.33	66.33
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	345,835.32	293,342.20	84.82
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,927,229.15	2,311,684.06	58.86
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	95,587.39	69,943.00	73.17
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	46,712.00	46,712.00	100
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	294,325.71	150,625.47	51.18
Totales		\$6,399,734.48	\$3,948,960.47	61.71%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$428,765.55, del cual se fiscalizó un importe de \$288,014.41, que representa el 67.17%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "Operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	281,135.24	162,738.74	57.89
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	147,630.31	125,275.67	84.86
Totales			\$428,765.55	\$288,014.41	67.17%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$460,404.00, del cual se fiscalizó un importe de \$257,404.00, que representa el 55.91%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está Cancelada con la leyenda de "Operada FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5122-2-221001 Alimentación la cual se ejerció con recursos del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario número DD0000113 de fecha 29 de febrero de 2020, en la cual registran pasivo a favor de María Antonieta Barrón Urrea por importe de \$8,120.00, por concepto de compra de alimentos el día 27 de febrero del 2020, para los elementos de Seguridad Pública, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta supervisión en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio			Fecha de Cancelación	Referencia de Pago			Fecha Cobros/Edo. Cta. 0114643542 BBVA Bancomer, S.A. Fortamun 2020
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza	Fecha	Importe	
DD0000113	29/02/2020	46	29/02/2020	8,120.00	29/02/2020	DTR0000179	02/03/2020	\$60,088.00	02/03/2020
Total				\$8,120.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,4,5,6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62,segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI,Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio número 278, de fecha 23 de septiembre del 2021, por importe de \$8,120.00, emitido por el proveedor María Antonieta Barrón Urrea, a favor del Municipio de Rosario, Sinaloa, el cual se encuentra vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); por lo anterior, la observación se solventa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$800,875.36, del cual se fiscalizó un importe de \$531,235.33, que representa el 66.33%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos



utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un monto de \$345,835.32 del cual se fiscalizó un importe de \$293,342.20 que representa el 84.82%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de material, suministros médicos y de laboratorio, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Gasto Corriente	274,932.20	250,142.20	90.98
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal.	70,903.12	43,200.00	60.93
Totales			\$345,835.32	\$293,342.20	84.82%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$3,927,229.15, del cual se fiscalizó un importe de \$2,311,684.06, que representa el 58.86%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Subcuenta		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	3,249,376.24	1,889,244.77	58.14
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	677,852.91	422,439.29	62.32
Totales			\$3,927,229.15	\$2,311,684.06	58.86%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer



párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$95,587.39, del cual se fiscalizó un importe de \$69,943.00, que representa el 73.17%, verificando que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5128 Materiales y Suministros para Seguridad

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, seleccionando para su revisión un monto de \$46,712.00, el cual se fiscalizó el 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad pública, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así



como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	Gasto Corriente	10,092.00	10,092.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	36,620.00	36,620.00	100
Totales			\$46,712.00	\$46,712.00	100%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 58 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5128-2-282001 Municiones y Bastimentos de Seguridad, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó póliza de diario número D0000019 de fecha 17 de septiembre de 2020, en la que registran la adquisición de material bibliográfico en materia para capacitación y formación policial, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, número 1787 de fecha 08 de septiembre de 2020 por importe de \$10,750.00, observándose que efectúan registro contable incorrecto en la cuenta 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, debiendo registrarse en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0182021-2020-PR-58-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$294,325.71, del cual se fiscalizó un importe de \$150,625.47, que representa el 51.18%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estuviera cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN” y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal estuviera cancelada con la leyenda de “Operado FAIS” y demás disposiciones que rigen en la materia, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	69,782.61	33,796.21	48.43
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	153,139.84	45,426.00	29.66
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	71,403.26	71,403.26	100
Totales			\$294,325.71	\$150,625.47	51.18%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$8,694,016.72, del cual se fiscalizó un importe de \$7,639,242.87, que representa el 87.87%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	1,002,183.24	992,323.24	99.02
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,951,736.06	1,513,788.00	77.56
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	779,662.77	721,773.57	92.58
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	959,713.27	667,033.17	69.50
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	416,880.80	347,280.80	83.30
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	215,428.96	177,229.97	82.27
5138	Servicios Oficiales	1,104,438.49	955,840.99	86.55
5139	Otros Servicios Generales	2,263,973.13	2,263,973.13	100
Totales		\$8,694,016.72	\$7,639,242.87	87.87%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$1,002,183.24, del cual se fiscalizó un importe de \$992,323.24, que representa el 99.02%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos y su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132	Servicios de Arrendamiento	Gasto Corriente	24,860.00	15,000.00	60.34
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	977,323.24	977,323.24	100
Total			\$1,002,183.24	\$992,323.24	99.02%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 60 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5132-3-321001 Arrendamiento de Terreno, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó póliza de egresos EA0000040 de fecha 20 de febrero de 2020, en la cual registran el cheque número 0017813 a favor de Gloria Estela Manjarrez Verde, por importe de \$15,000.00, por concepto de arrendamiento de parcela rústica, para tiradero a cielo abierto de residuos sólidos urbanos, observando que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, derivado de una incorrecta supervisión en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Este gasto fue pagado mediante cheque número 17813 de fecha 20 de febrero de 2020, cobrado el día 21 de febrero de 2020, según estado de cuenta bancario número 158985251 BBVA Bancomer, S.A. Mpio. de Rosario Tesorería.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-60-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de arrendamiento de parcela rústica, para tiradero a cielo abierto de residuos sólidos urbanos, sin contar con el



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-60-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$1,951,736.06, del cual se fiscalizó un importe de \$1,513,788.00, que representa el 77.56%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esté cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente.	1,083,800.00	996,800.00	91.97
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	867,936.06	516,988.00	59.57
Totales			\$1,951,736.06	\$1,513,788.00	77.56%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 61 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-333001 Honorarios Profesionales de Consultoría Administrativa y Procesos de Información, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos a favor del proveedor Asesoría y Servicios Publicitarios POE, S.A de C.V., por importe de \$696,000.00, por concepto de asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, anexan contrato y bitácora de servicios; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa, consistente en: constancia de capacitación, listado del personal que recibió la capacitación, reporte o informe de las actividades realizadas y sus anexos, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia del pago según estado de cuenta del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 195099986				
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número de Póliza	Fecha	Núm. Cheque o Transferencia	Importe	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
DD0000026	01/04/2020	117	30/03/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, Correspondiente al mes de enero de 2020.	DTR0000042	14/04/2020	76518	58,000.00	14/04/2020
		118	30/03/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, Correspondiente al mes de febrero de 2020.	DTR0000043	30/04/2020	10096	58,000.00	30/04/2020
		119	30/03/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, Correspondiente al mes de marzo de 2020.	DTR0000032	21/05/2020	55050	58,000.00	21/05/2020
DD0000111	04/08/2020	174	17/06/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de abril de 2020.	DTR0000186	04/08/2020	27459	58,000.00	04/08/2020
DD0000112	18/08/2020	175	17/06/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de mayo de 2020.	DTR0000189	18/08/2020	35459	58,000.00	18/08/2020
DD0000113	31/08/2020	176	17/06/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa,	DTR0000218	12/10/2020	20821	58,000.00	12/10/2020



Póliza de Afectación Contable		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia del pago según estado de cuenta del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 195099986				
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número de Póliza	Fecha	Núm. Cheque o Transferencia	Importe	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
					correspondiente al mes de junio de 2020.					
DD0000149	03/11/2020	242	06/10/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de julio de 2020.	DTR0000199	12/11/2020	87718	58,000.00	12/11/2020
		244	06/10/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de agosto de 2020.	DTR0000329	14/12/2020	53329	232,000.00	14/12/2020
		245	06/10/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de septiembre de 2020.					
DD0000179	22/12/2020	293	22/12/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de diciembre de 2020.	DTR0000319	31/12/2020	33346	58,000.00	31/12/2020
DD0000191	01/12/2020	274	26/11/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de octubre de 2020.	DTR0000329	14/12/2020	53329	232,000.00	14/12/2020
		275	26/11/2020	58,000.00	Asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública del H. Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, correspondiente al mes de noviembre de 2020.					
Total				\$696,000.00						

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula primera del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre Asesoría a Servicios Publicitarios POE, S.A. de C.V. y el H. Ayuntamiento de Rosario.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-61-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de asesoría para la evaluación y mejora de la administración pública, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en constancia de capacitación, listado del personal que recibió la capacitación, reporte o informe de las actividades realizadas y sus anexos.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-61-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 62 Con Observación

Al analizar la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por concepto de consumo de alimentos para elementos de Seguridad Pública en diversos operativos, por importe de \$323,988.00, anexan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) impresos, observándose que realizaron registros contables incorrectos, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de Afectación	Número	Fecha	Importe	
DD0000040	13/04/2020	116,928.00	A-1824	13/04/2020	29,232.00	Servicio de alimentación a elementos de policía preventiva municipal, policía estatal, ministerial, policía de tránsito, protección civil, elementos militares y personal administrativo, quienes se encuentran acuartelados en el operativo de información, prevención y vigilancia (Cierre



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de Afectación	Número	Fecha	Importe	
						de playas, ríos y balnearios), debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en este periodo de semana santa 2020, en la cabecera Municipal, así como en la zona de la Sindicatura de Chametla, zona del valle y zona serrana del Municipio del Rosario, Sinaloa, el día 12/04/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-1823	13/04/2020	29,232.00	Servicio de alimentación a elementos de policía preventiva municipal, policía estatal, ministerial, policía de tránsito, protección civil, elementos militares y personal administrativo, quienes se encuentran acuartelados en el operativo de información, prevención y vigilancia (cierre de playas, ríos y balnearios), debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en este periodo de semana santa 2020, en la cabecera Municipal, así como en la zona de la Sindicatura de Chametla, zona del valle y zona serrana del Municipio del Rosario, Sinaloa, el día 11/04/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-1822	13/04/2020	29,232.00	Servicio de alimentación a elementos de policía preventiva municipal, policía estatal, ministerial, policía de tránsito, protección civil, elementos militares y personal administrativo, quienes se encuentran acuartelados en el operativo de información, prevención y vigilancia (cierre de playas, ríos y balnearios), debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en este periodo de semana santa 2020, en la cabecera Municipal, así como en la zona de la Sindicatura de Chametla, zona del valle y zona serrana del Municipio del Rosario, Sinaloa, el día 10/04/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-1821	13/04/2020	29,232.00	Servicio de alimentación a elementos de policía preventiva municipal, policía estatal, ministerial, policía de tránsito, protección civil, elementos militares y personal administrativo, quienes se encuentran acuartelados en el operativo de información, prevención y vigilancia (cierre de playas, ríos y balnearios), debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en este periodo de semana santa 2020, en la cabecera Municipal, así como en la zona de la Sindicatura de Chametla, zona del valle y zona serrana del Municipio del Rosario, Sinaloa, el día 09/04/2020 (desayuno, comida y cena).
DD0000053	11/05/2020	56,028.00	A-1846	11/05/2020	36,540.00	Servicio de alimentación a elementos de la policía municipal, policía de tránsito, protección civil, policía estatal, policía ministerial, elementos militares, elementos de la secretaría de la marina, quienes se encuentran realizando el operativo de prevención, información y vigilancia (cierre de playas, ríos y balnearios), así como la prohibición de acceso a los camposantos (panteón) del Municipio de El Rosario, Sinaloa, el día 10/05/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-1847	11/05/2020	19,488.00	Servicio de alimentación a elementos de la policía municipal, policía de tránsito, protección civil, policía estatal y elementos militares, quienes se encuentran realizando el operativo de prevención y vigilancia, dentro del periodo que dure la cuarentena del COVID-19, en la Cabecera Municipal, así como las zonas de la sindicatura de Chametla, zona del Valle y zona serrana del Municipio de El Rosario, Sinaloa, el día 11/05/2020 (desayuno, comida y cena).
DD0000059	18/05/2020	48,720.00	A-1853	18/05/2020	29,232.00	Servicio de alimentación a elementos de policía municipal, policía estatal, policía de tránsito, protección civil y elementos militares, quienes se encuentran en operativo



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de Afectación	Número	Fecha	Importe	
						de prevención y vigilancia, dentro del periodo que dure la cuarentena del COVID-19, en la Cabecera Municipal, así como las zonas de la sindicatura de Chametla, zona del Valle y zona serrana del Municipio de El Rosario, Sinaloa, el día 17/05/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-1854	18/05/2020	19,488.00	Servicio de alimentación a elementos de policía municipal, policía estatal, policía de tránsito, protección civil y elementos militares, quienes se encuentran en operativo de prevención y vigilancia, dentro del periodo que dure la cuarentena del COVID-19, en la Cabecera Municipal, así como las zonas de la sindicatura de Chametla, zona del Valle y zona serrana del Municipio de El Rosario, Sinaloa, el día 18/05/2020 (desayuno, comida y cena).
DD0000009	01/06/2020	48,720.00	A-1872	01/06/2020	29,232.00	Servicio de alimentación a elementos de policía municipal, policía estatal, policía de tránsito, protección civil y elementos militares, quienes se encuentran en operativo de prevención y vigilancia, dentro del periodo que dure la cuarentena del COVID-19, en la Cabecera Municipal, así como las zonas de la sindicatura de Chametla, zona del Valle y zona serrana del Municipio de El Rosario, Sinaloa, el día 31/05/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-1873	01/06/2020	19,488.00	Servicio de alimentación a elementos de policía municipal, policía estatal, policía de tránsito, protección civil y elementos militares, quienes se encuentran en operativo de prevención y vigilancia, dentro del periodo que dure la cuarentena del COVID-19, en la Cabecera Municipal, así como las zonas de la sindicatura de Chametla, zona del Valle y zona serrana del Municipio de El Rosario, Sinaloa, el día 01/06/2020 (desayuno, comida y cena).
DD0000042	13/07/2020	53,592.00	A-145	13/07/2020	26,796.00	Servicio de alimentación que recibieron los elementos de las diversas corporaciones policiales (municipal, tránsito, protección civil, estatal, ministerial, elementos militares y guardia nacional), quienes mantienen la operatividad de prevención y vigilancia, en lo que marca la nueva normatividad del COVID-19, al igual que la regularización de acceso a playas, río, balnearios y cualquier evento en el que pueda aglomerar personas, para evitar la propagación del virus, el día 11/07/2020 (desayuno, comida y cena).
			A-146	13/07/2020	26,796.00	Servicio de alimentación que recibieron los elementos de las diversas corporaciones policiales (municipal, tránsito, protección civil, estatal, ministerial, elementos militares y guardia nacional), quienes mantienen la operatividad de prevención y vigilancia, en lo que marca la nueva normatividad del COVID-19, al igual que la regularización de acceso a playas, río, balnearios y cualquier evento en el que pueda aglomerar personas, para evitar la propagación del virus, el día 12/07/2020 (desayuno, comida y cena).
Total					\$323,988.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59



fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-62-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$779,662.77, del cual se fiscalizó un importe de \$721,773.57 que representa el 92.58%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a servicios financieros, bancarios y comerciales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	357,277.93	303,732.73	85.01
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	422,384.84	418,040.84	98.97
Totales			\$779,662.77	\$721,773.57	92.58

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$959,713.27, del cual se fiscalizó un importe de \$667,033.17, que representa el 69.50%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los deducibles de seguros; así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	261,693.58	197,114.15	75.32
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	698,019.69	469,919.02	67.32
Total			\$959,713.27	\$667,033.17	69.50%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo



fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$416,880.80, del cual se fiscalizó un importe de \$347,280.80, que representa el 83.30%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Gasto Corriente	307,840.80	238,240.80	77.39
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	109,040.00	109,040.00	100
Totales			\$416,880.80	\$347,280.80	83.30%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 65 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos con diferentes prestadores de servicios por importe de \$130,500.00, por concepto de servicios profesionales de medios de comunicación, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de las difusiones, hojas de pauta y spots publicitarios, derivado de



una incorrecta supervisión en la integración de la documentación e información justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. BBVA Bancomer S. A.
DD0000130	06/11/2020	FD-6395	09/11/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de noviembre 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000035 0757241748	08/12/2020	17,400.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/12/2020
DD0000114	03/08/2020	FD-5924	27/05/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de mayo 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000083 5743867440	28/12/2020	34,800.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 28/12/2020
DD0000188	01/12/2020	FD-6026	16/07/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de julio 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000325 7654012823	04/12/2020	17,400.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/12/2020
		FD-6166	20/08/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de agosto 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.	DTR0000221 0240221	24/02/2021	34,800.00	CTA. 0158985251 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 24/02/2021
		FD-6215	14/09/2020	17,400.00	Paquete de 88 Spots cobertura informativa y enlaces en el noticiero línea directa, así como el apoyo en campañas de recaudación correspondiente al mes de septiembre 2020. 2112-1-1-1-000413 Lola FM S.A. de C.V.				
DD0000190	01/12/2020	A-20179	20/04/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de abril del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.	DTR0000327 040128056	04/12/2020	8,700.00	CTA. 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/12/2020



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Referencia de Pago			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Transferencia	Fecha	Importe	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. BBVA Bancomer S. A.
		A-20264	14/05/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de mayo del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
		A-20459	17/07/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de julio del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
		A-20560	17/08/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de agosto del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
		A-20665	17/09/2020	8,700.00	Publicidad transmitida dentro de la programación de televisión del pacifico s.a. de C.V. correspondiente al mes de septiembre del 2020. 2112-1-1-1-000391 Televisión del Pacifico S.A. de C.V.				No se pagó en el ejercicio fiscal 2020.
Total				\$130,500.00					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0182021-2020-PO-65-09 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$60,900.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de servicios profesionales de medios de comunicación, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de las difusiones, hojas de pauta y spots publicitarios.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-65-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el importe de \$69,600.00, no se pagó en el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 66 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por conceptos de fabricación, reparación y mantenimiento de torres metálicas para operativo de semana santa y compra de uniformes, por importe de \$109,040.00, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Proveedor	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000049	05/03/2020	A-74	05/03/2020	25,520.00	Fabricación, reparación y mantenimiento de torres metálicas para operativo de semana santa.	2112-1-9-912-205 Porfirio Villanueva Palafox	5139 Otros Servicios Generales
DD0000050	06/03/2020	238	06/03/2020	83,520.00	Uniformes para rescate acuático y boyas de rescate para salvavidas para operativa semana santa.	2112-1-9-912-110 María Luisa Páez Sánchez	5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
Total				\$109,040.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-66-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$215,428.96, del cual se fiscalizó un importe de \$177,229.97, que representa el 82.27%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV,



XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 68 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,104,438.49, del cual se fiscalizó un importe de \$955,840.99, que representa el 86.55%, verificando que las afectaciones registradas correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales; así como gastos de representación, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138	Servicios Oficiales	Gasto Corriente	725,330.41	625,838.81	86.28
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	379,108.08	330,002.18	87.05
Totales			\$1,104,438.49	\$955,840.99	86.55%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,263,973.13, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 69 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se observan pólizas en las que registran actualizaciones e intereses sobre Cuotas, Aportaciones y Prestaciones de Seguridad Social, por importe total de \$1,420,902.22, realizados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales fueron descontadas de las Participaciones Federales por no haber realizado el pago oportuno, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social. A continuación, se detallan:

Póliza		Periodos de pagos entero	Importe de		Total	Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Núm. 0195099986	
Número	Fecha		Intereses	Actualizaciones		Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
IA0000005	31/01/2020	Quincena 01 -2019 ISSSTE	70,932.92	16,368.47	87,301.39	14/01/2020	2,334,000.00
		Quincena 02 -2019 ISSSTE	67,302.17	15,615.67	82,917.84		
IA0000003	28/02/2020	Quincena 03 -2019 ISSSTE	71,221.36	20,136.67	91,358.03	28/02/2020	5,434,069.55
IA0000006	31/03/2020	Quincena 04 -2019 ISSSTE	72,628.93	23,556.70	96,185.63	30/03/2020	1,504,120.33
IA0000002	30/04/2020	Quincena 05 -2019 ISSSTE	75,076.84	26,358.74	101,435.58	30/04/2020	7,908,375.61
		Quincena 06 -2019 ISSSTE	71,865.71	23,632.29	95,498.00		
IA0000009	29/05/2020	Quincena 07 -2019 ISSSTE	72,139.61	23,083.81	95,223.42	29/05/2020	1,253,193.63
IA0000008	30/06/2020	Quincena 08 -2019 ISSSTE	72,524.97	15,252.30	87,777.27	30/06/2020	540,068.50
IA0000001	31/07/2020	Quincena 09 -2019 ISSSTE	73,730.43	17,915.91	91,646.34	31/07/2020	2,776,141.61
IA0000007	31/08/2020	Quincena 10 -2019 ISSSTE	74,602.78	24,002.84	98,605.62	31/08/2020	2,791,190.29
IA0000005	30/09/2020	Quincena 11 -2019 ISSSTE	74,768.24	28,657.92	103,426.16	30/09/2020	2,698,324.23
IA0000006	30/10/2020	Quincena 12 -2019 ISSSTE	75,468.90	30,950.13	106,419.03	30/10/2020	3,412,424.09
IA0000003	30/11/2020	Quincena 13 -2019 ISSSTE	74,255.41	31,926.17	106,181.58	30/11/2020	3,021,385.77
IA0000002	31/12/2020	Quincena 14 -2019 ISSSTE	74,011.48	33,351.28	107,362.76	31/12/2020	5,539,771.21
DTR0000059/ 4115353	21/05/2020	Quincena 01 -2020 ISSSTE	4,016.23	0.00	4,016.23	21/05/2020	149,584.12
DTR0000059/ 3957570	21/05/2020	Quincena 01 -2020 ISSSTE	14,028.70	0.00	14,028.70	21/05/2020	529,796.40
DTR0000059/ 4154315	21/05/2020	Quincena 02 -2020 ISSSTE	12,117.52	0.00	12,117.52	21/05/2020	523,837.36
DTR0000059/ 4167878	21/05/2020	Quincena 02 -2020 ISSSTE	3,444.84	0.00	3,444.84	21/05/2020	148,919.20
DTR0000059/ 4197402	21/05/2020	Quincena 03 -2020 ISSSTE	2,847.29	0.00	2,847.29	21/05/2020	144,927.26
DTR0000059/ 4183938	21/05/2020	Quincena 03 -2020 ISSSTE	9,532.26	0.00	9,532.26	21/05/2020	485,194.05
DTR0000059/	21/05/2020	Quincena 04 -2020 ISSSTE	2,347.16	0.00	2,347.16	21/05/2020	143,063.89



Póliza		Periodos de pagos entero	Importe de		Total	Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Núm. 0195099986	
Número	Fecha		Intereses	Actualizaciones		Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
4219534							
DTR0000059/ 4207291	21/05/2020	Quincena 04 -2020 ISSSTE	7,746.37	0.00	7,746.37	21/05/2020	472,157.07
DTR0000059/ 4253910	21/05/2020	Quincena 05-2020 ISSSTE	1,844.73	0.00	1,844.73	21/05/2020	142,342.40
DTR0000059/ 4241150	21/05/2020	Quincena 05-2020 ISSSTE	6,084.81	0.00	6,084.81	21/05/2020	469,512.42
DTR0000059/ 4291925	21/05/2020	Quincena 06-2020 ISSSTE	1,265.14	0.00	1,265.14	21/05/2020	139,079.10
DTR0000059/ 4268561	21/05/2020	Quincena 06-2020 ISSSTE	4,288.52	0.00	4,288.52	21/05/2020	471,448.20
Totales			\$1,090,093.32	\$330,808.90	\$1,420,902.22		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-69-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,420,902.22 (un millón cuatrocientos veinte mil novecientos dos pesos 22/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones e intereses, por no haber enterado en tiempo y forma las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-69-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 70 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se observan pólizas de diario en las que registran el pago de actualizaciones y recargos por importe total de \$839,686.00, por no haber enterado en tiempo y forma el Impuesto Sobre la Renta por Salarios, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de Impuesto Sobre la Renta por Salarios. A continuación, se detallan:

Póliza		Periodos de pagos entero	Importes		Total	Referencia del pago		
Número/Referencia	Fecha		Recargos	Actualizaciones		BBVA Bancomer, S.A., cta. 0195099986 Mpio de Rosario Tesorería Municipal BIS Gto. Cte	Fecha de Cobro s/Edo. Cta.	Importe
DTR0000207/003473745	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de marzo 2019	94,938.00	16,380.00	111,318.00	18/02/2020	666,882.00	
DTR0000207/003495481	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de abril 2019	87,800.00	16,325.00	104,125.00	18/02/2020	669,665.00	
DTR0000207/3510012	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Mayo 2019	79,248.00	18,067.00	97,315.00	18/02/2020	663,365.00	
DTR0000207/3521023	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Junio 2019	70,253.00	17,625.00	87,878.00	18/02/2020	652,546.00	
DTR0000207/3571667	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Julio 2019	61,617.00	15,516.00	77,133.00	18/02/2020	645,168.00	
DTR0000207/3588409	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Agosto 2019	50,834.00	14,988.00	65,822.00	18/02/2020	611,819.00	
DTR0000207/3600487	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de Septiembre 2019	45,527.00	13,561.00	59,088.00	18/02/2020	605,909.00	
DTR0000207/3612422	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de octubre 2019	32,277.00	10,334.00	42,611.00	18/02/2020	584,428.00	
DTR0000207/3626150	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de noviembre 2019	24,562.00	5,733.00	30,295.00	18/02/2020	567,771.00	
DTR0000207/3681580	18/02/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de diciembre 2019	40,262.00	6,542.00	46,804.00	18/02/2020	1,340,742.00	
DTR0000006/002526183	04/05/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de enero 2020	33,072.00	2,018.00	35,090.00	04/05/2020	581,164.00	
DTR0000006/002545708	04/05/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de febrero 2020	24,398.00	0.00	24,398.00	04/05/2020	561,072.00	
DTR0000006/002560844	04/05/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de marzo 2020	16,497.00	0.00	16,497.00	04/05/2020	563,082.00	
DTR0000002/00901351	07/08/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de junio 2020	16,916.00	0.00	16,916.00	07/08/2020	577,541.00	
DTR0000021/002060630	02/09/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de julio 2020	8,126.00	0.00	8,126.00	02/09/2020	546,537.00	
DTR0000223/00683606	09/10/2020	Pago Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos del mes de agosto 2020	16,270.00	0.00	16,270.00	09/10/2020	555,200.00	
Totales			\$702,597.00	\$137,089.00	\$839,686.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I y 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96, 106 primer y último párrafo, 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30 último párrafo, 50, 52, 53, 55, 92 y



94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-70-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$839,686.00 (ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de recargos y actualizaciones, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios al Servicio de Administración Tributaria.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-70-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 71 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario DTR0000150 de fecha 31 de julio de 2020, en la cual registran el pago mediante transferencia bancaria número 6092417 de fecha 23 de julio de 2020, a favor de FOVISSSTE por importe de \$202,794.56, correspondiente al segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020, observándose que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, además efectúan el pago de intereses de vivienda por haberlo realizado de manera extemporánea por importe de \$4,227.12, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto y en el entero oportuno al FOVISSSTE.

Este pago fue cobrado el día 23 de julio de 2020, según estado de cuenta bancario número 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal Bis del banco BBVA Bancomer, S.A.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-71-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,227.12 (cuatro mil doscientos veintisiete pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de intereses de vivienda, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al segundo bimestre del ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-71-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$331,995.47, del cual se fiscalizó un importe de \$278,461.97, que representa el 83.88%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	331,995.47	278,461.97	83.88
Totales		\$331,995.47	\$278,461.97	83.88%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$331,995.47, del cual se fiscalizó un importe de \$278,461.97, que representa el 83.88%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DTR0000222 de fecha 09 de octubre de 2020, registran compra de 12 tinacos, al proveedor Materiales para el Desarrollo de México, S.A de C.V., por importe de \$17,292.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en solicitud de apoyo, credenciales de identificación y documento firmado de recibido por los beneficiarios, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

El pago se realizó mediante transferencias bancarias número 0082258012 y 0054737012 de fecha 01 y 08 de octubre 2020 e importes de \$58,889.00 y \$15,851.00; respectivamente, según estado de cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0195099988.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0182021-2020-PO-72-13 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,292.00 (diecisiete mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de Otros Apoyos, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en solicitud de apoyo, credenciales de identificación y documento firmado de recibido por los beneficiarios.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-72-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$137,954.80, del cual se fiscalizó el 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1231	Terrenos	Gasto Corriente	100,000.00	100,000.00	100
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	12,620.80	12,620.80	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,588.00	11,588.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	6,206.00	6,206.00	100
1251	Software	Gasto Corriente	7,540.00	7,540.00	100
Totales			\$137,954.80	\$137,954.80	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 73 Con Observación

Al revisar la cuenta 1231-1 Terrenos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de egresos EA0000033, cheque número 17935 de fecha 25 de mayo de 2020, registran pago a favor de Casimiro Valdez González, por importe de \$100,000.00, por concepto de adquisición de un terreno para interconectar línea de drenaje de las colonias Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez y Vicente Guerrero en el Municipio de Rosario, Sinaloa, anexan contrato de compra venta de fecha 25 de Mayo de 2020 y avalúo de terreno, se observa que omiten la Escritura Pública que acredite la Propiedad del Terreno a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa.

Este cheque fue cobrado el día 28 de mayo de 2020, según estado de cuenta del banco BBVA Bancomer, S.A., Mpio. de Rosario Tesorería, cuenta número 0158985251.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2202 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-73-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de adquisición de un terreno para interconectar línea de drenaje de las colonias Dr. Manuel Antonio Pineda Domínguez y Vicente Guerrero en el Municipio de Rosario, Sinaloa, sin contar con la Escritura Pública que acredite la Propiedad del Terreno a nombre del Municipio de Rosario, Sinaloa.



AECF-MUN-0182021-2020-PR-73-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 74 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para revisión un monto de \$37,954.80, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física selectiva, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	12,620.80	12,620.80	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,588.00	11,588.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	6,206.00	6,206.00	100
1251	Software	Gasto Corriente	7,540.00	7,540.00	100
Totales			\$37,954.80	\$37,954.80	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 53 primer y segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones V y IX de la



Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando para su revisión un monto de \$2,484,523.36, del cual se fiscalizó el 100%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	1,500,000.00	1,500,000.00	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	984,523.36	984,523.36	100
Totales		\$2,484,523.36	\$2,484,523.36	100%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$1,500,000.00, del cual se fiscalizó el 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 13318, el cual fue pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2020, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dichas instituciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 76 Sin Observación

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$984,523.36, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación o en su caso, el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Gasto Corriente, se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicio contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y, en su caso, los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7, 12, 34 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 024 de fecha 25 de febrero de 2019.

Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones fiscales aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 80 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya destinado hasta el 3% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo. Se analizaron las afectaciones a la subcuenta 5132-3-325002-000009 Arrendamiento de Equipo de Transporte-Fondo III, detectando pólizas de diario en la que registran pasivo con el prestador de servicios Rigoberto Arámburo Bojórquez, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte por el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en las que anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, por importe total de \$977,323.24 y contratos de prestación de servicios, observando que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en documento en el cual acredite el uso y destino de los vehículos que fueron contratados para la supervisión de obras y el expediente que acredite la capacidad técnica y experiencia de terceros contratados; además, este gasto indirecto no cuenta con la manifestación de procedencia de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar; así como también, no fueron reportados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, derivado de una incorrecta supervisión en el manejo de los recursos del Fondo. A continuación, se detallan:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Póliza de Pago			Fecha de cobros/Estado de Cuenta número 0114643283 BBVA Bancomer, S.A. FAISM 2020
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Número y Transferencia	Fecha	Importe	
DD0000119	06/03/2020	784	06/03/2020	312,272.55	Pago de Arrendamiento de vehículo automotor según contrato 01: Marca NISSAN, Versión NP300, Modelo 2020, Serie: 3N6AD35A2LK849262	DTR0000190 4598558588	11/03/2020	977,323.24	11/03/2020
		785	06/03/2020	312,272.55	Pago de Arrendamiento de vehículo automotor según contrato 02: Marca NISSAN, Versión NP300, Modelo 2020 Serie 3N6AD35A4LK849344				
		786	06/03/2020	352,778.14	Pago de Arrendamiento de vehículo automotor según contrato 03: Marca NISSAN, Versión NP300, Modelo 2020 Serie 3N6AD33A6LK842897				
Total				\$977,323.24					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 Apartado A fracción II tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en Numeral 2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-80-15 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$977,323.24 (novecientos setenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones



para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Arrendamiento de Equipo de Transporte, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en documento en el cual acredite el uso y destino de los vehículos que fueron contratados para la supervisión de obras y el expediente que acredite la capacidad técnica y experiencia de terceros contratados; además, este gasto indirecto no cuenta con la manifestación de procedencia de la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar; así como también, no fueron reportados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-80-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II



primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 82 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 83 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Rosario, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2019, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 018/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1112	Bancos (Seguimiento)	Gasto Corriente	58,092.80	58,092.80	100
Totales			\$58,092.80	\$58,092.80	100%

Resultado Núm. 86 Con Observación

Antecedentes

En seguimiento a la irregularidad detectada en el resultado número 55 del informe de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, mediante el cual se determinó lo siguiente: Al verificar que las erogaciones por adquisición de uniformes y artículos deportivos contaran con evidencia justificativa y con requisiciones firmadas por los responsables de las áreas solicitantes, en las que señalen el



uso o destino que se les daría, se detectó que en la póliza DD0000113 del 22 de julio de 2019, por importe de \$120,326.80, registraron pasivo con el proveedor Karen María Padilla Cutiño, por compra de uniformes para Olimpiada Estatal 2019, observándose que omiten la solicitud de apoyo por parte de los beneficiados, relación firmada por cada una de las personas que recibieron los uniformes; así como evidencia de haberse inscrito formalmente para participar en la Olimpiada Estatal 2019. A continuación, se presenta el detalle:

Número		Documentación comprobatoria		
Requisición	Orden de compra	Número	Fecha	Importe
5328	17735	F 1115	22/07/2019	\$19,511.20
5326	17732	F 1116	22/07/2019	20,010.00
5325	17733	F 1117	22/07/2019	19,952.00
5323	17730	F 1118	22/07/2019	19,372.00
5327	17731	F 1119	22/07/2019	19,209.60
5324	17734	F 1120	22/07/2019	22,272.00
Total				\$120,326.80

El pago se realizó de la cuenta número 0195099986 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera:

Póliza			Datos del banco		
Número	Fecha	Importe	Folio internet	Importe	Fecha de cobro
DTR0000051	24/12/2019	\$62,234.00	0082451037	\$62,234.00	24/12/2019
DTR0000009	05/02/2020	18,883.20	0090715015	18,883.20	05/02/2020
DTR0000008	05/02/2020	20,000.00	0037068012	20,000.00	05/02/2020
DTR0000006	04/03/2020	15,000.00	0039120038	15,000.00	04/03/2020
DTR0000004	04/05/2020	4,209.60	0009296012	4,209.60	04/05/2020
Totales		\$120,326.80		\$120,326.80	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 007/CP. 2019, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$58,092.80, el cual no fue pagado en el ejercicio fiscal 2019.



Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base a los procedimientos de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2020, durante el seguimiento a esta observación, se comprobó que dentro del ejercicio auditado proporcionaron pólizas de diario donde se realizaron los pagos mediante transferencias bancarias al proveedor Karen María Padilla Cutiño, por importe de \$58,092.80, estados de cuenta bancarios, donde se reflejan los cobros. A continuación, se detallan:

Póliza			Datos del banco		
Número	Fecha	Importe	Transferencia Bancaria	Importe	Fecha de cobro s/Estado de Cuenta bancario BBVA Bancomer S.A.
DTR0000009	05/02/2020	18,883.20	0090715015	18,883.20	Cuenta 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 05/02/2020
DTR0000008	05/02/2020	20,000.00	0037068012	20,000.00	Cuenta 0158985251 Mpio. de Rosario Tesorería 05/02/2020
DTR0000006	04/03/2020	15,000.00	0039120038	15,000.00	Cuenta 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/03/2020
DTR0000004	04/05/2020	4,209.60	0009296012	4,209.60	Cuenta 0195099986 Mpio. Rosario Tesorería Municipal BIS Gobierno 04/05/2020
Totales		\$58,092.80		\$58,092.80	

AECF-MUN-0182021-2020-PO-86-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$58,092.80 (cincuenta y ocho mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de compra de uniformes para Olimpiada Estatal 2019, sin contar con documentación justificativa del gasto, consistente en solicitud de apoyo por parte de los beneficiados, relación firmada por cada una de las personas que recibieron los uniformes, así como evidencia de haberse inscrito formalmente para participar en la Olimpiada Estatal 2019.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 55, del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2019, de la Auditoría número 025/2020.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de



\$61,881,236.25 y se fiscalizó un importe de \$48,365,017.01, que representa aproximadamente el 78.16%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	32,401,403.52	19,401,257.66	59.88
Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero).	28,344,270.67	27,828,197.29	98.18
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	1,135,562.06	1,135,562.06	100
Totales	\$61,881,236.25	\$48,365,017.01	78.16%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 87 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rosario, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Cuenta con planes de desarrollo urbano, social y económico, a corto, mediano y largo plazo, en pavimentación de calles, construcción de aulas y sanitarios en escuelas, construcción de dispensarios médicos y cuartos dormitorios en zonas marginadas, construcciones eléctricas, rehabilitación de caminos.

Debilidades:

1. No asegura la disponibilidad de recursos económicos con las necesidades reales de las obras públicas.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Obras, indica el monto de la inversión para la realización de la obra, el origen del recurso y la estructura financiera para su realización; asimismo, la modalidad de asignación de los contratos.



Debilidades:

1. El Programa Anual de Obras, proporcionado no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Obras, no se encuentra debidamente formalizado, ya que no especifica las fechas de inicio y terminación de las obras, además, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas incluidas en el Programa Anual de Obras.

Debilidades:

1. No tienen establecidas actividades adecuadas para realizar el mercadeo de materiales necesarios para la elaboración de los presupuestos base de las obras.
2. No se consideran los costos relativos a la investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requiera de acuerdo a la modalidad de ejecución programada.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Cuentan con un Comité de Obra Pública debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable.

Debilidades:

1. El Comité de Obra Pública, no tiene elaborado ni publicado un Manual de Integración y Funcionamiento que rijan las actividades que establece la normatividad aplicable.
2. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra, cuenta con una experiencia de 10 años.
2. Cuentan con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.

Debilidades:

1. No cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obras públicas.



2. No tienen establecidas las acciones necesarias para que las obras públicas se adjudiquen por regla general por licitación pública, con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuentan con los mecanismos de control y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
2. No cuentan con los mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados, pagos en exceso y obra ejecutada con mala calidad.
3. No cuentan con procedimientos y actividades adecuados que permitan la debida autorización y conciliación de conceptos de obra necesarios en las obras públicas y que no están previstos en los presupuestos contratados.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0182021-2020-RE-87-03 Recomendación

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en relación con las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Rosario, Sinaloa, de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 15 de diciembre del 2020, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, donde se aprobó la cantidad de \$34,747,684.21 para la ejecución de obras públicas, de los cuales se presupuestó un importe de \$31,933,612.49 para la realización de 32 obras por parte del Municipio de Rosario, Sinaloa; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Rosario, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$31,960,255.52, en 32 obras registradas durante el ejercicio fiscal auditado, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$31,933,612.49	\$31,960,255.52	32

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.		Numerador	31,960,255.52	32
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.		Denominador	31,933,612.49	32
		Indicador	100.08%	100%

Cabe señalar que el Municipio de Rosario, Sinaloa, de los \$34,747,684.21 aprobados, transfirió un importe de \$2,814,071.73 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, para la realización de 10 obras; por otro lado, se advierte que se realizó la reclasificación de un importe de \$441,148.00 derivado de la duplicidad de un monto que no corresponde a la obra donde fue registrado quedando un importe ejercido de \$31,960,255.52.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Mediante el acuerdo número SIN/2020/SO-01/008 de fecha 28 de septiembre de 2020 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, se aprobó la inversión en obras con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para el Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobándose 6 obras por un importe de \$15,909,958.00; asimismo, de



la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020 el Municipio de Rosario, Sinaloa, ejerció un importe total de \$1,135,562.06 en 1 obra del ejercicio fiscal que nos ocupa, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$15,909,958.00	\$1,135,562.06	1

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros				
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020		Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros al 31 de diciembre de 2020.		Denominador	1,135,562.06	1
Monto presupuestado del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, para el ejercicio fiscal 2020.		Numerador	15,909,958.00	6
		Indicador	7.14%	16.67%

Cabe señalar, que al evaluar la eficacia de los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), el Municipio de Rosario, Sinaloa, no proporcionó los convenios y anexos correspondientes a los recursos aportados por Gobierno del Estado de Sinaloa, en relación con las obras públicas auditadas.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, ya que ejerció un importe menor de \$1,135,562.06 de los \$15,909,958.00 presupuestados.

AECF-MUN-0182021-2020-RE-88-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda, para que se ejerzan con oportunidad los montos autorizados que les permitan cumplir con lo presupuestado para la obra pública.

Asignación de Contratos de Obras Públicas

Resultado Núm. 89 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de Rosario, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón, obteniendo los resultados siguientes:



Adjudicación directa

El 76.09% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 7.45% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por adjudicación directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	35
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	46
	Indicador (%)	76.09%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	7
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	94
	Indicador (%)	7.45%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por adjudicación directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa
1	Ingeniería y Construcción de Obras CMS, S.A. de C.V.	8	22.86
2	Ingeniería y Construcción SELIZ, S.A. de C.V.	7	20.00
3	OLT ARQ. Construcciones, S.A. de C.V.	7	20.00
4	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	5	14.29
5	C. María del Mar Valdez Ramírez.	4	11.43
6	Administradora Full Concept, S. de R.L. de C.V.	2	5.71
7	Ing. José Ignacio Bernal Sánchez.	2	5.71
		35	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 13.04% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 5.32% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	6
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	46
	Indicador (%)	13.04%



Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	94
	Indicador (%)	5.32%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por invitación a cuando menos tres personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por invitación a cuando menos tres personas
1	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	2	33.32
2	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	16.67
3	Ingeniería y Construcción SELIZ, S.A. de C.V.	1	16.67
4	Administradora Full Concept, S. de R.L. de C.V.	1	16.67
5	Arq. Gina Conchita Sánchez Manjarrez.	1	16.67
		6	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública

El 10.87% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 4.26% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por licitación pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	46
	Indicador (%)	10.87%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	4
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	94
	Indicador (%)	4.26%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por licitación pública:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por licitación pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por licitación pública
1	Arq. Gina Conchita Sánchez Manjarrez.	2	40.00
2	VACOPA Vargas Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	1	20.00
3	Ing. Juan Carlos Hernández Bermúdez.	1	20.00



Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por licitación pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por licitación pública
4	Ingeniería y Construcción SELIZ, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 76.09% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 13.04% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y el 10.87% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Rosario, Sinaloa, las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0182021-2020-RE-89-05 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$32,401,403.52, del cual se fiscalizó un importe de \$19,401,257.66, que representa el 59.88%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Sin número de fecha 18 de agosto de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SH-037/2020	Arq. Gina Conchita Sánchez Manjarrez.	Construcción de 22 cuartos adicionales de 4.00 X 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa.	1,607,760.00	1,607,611.98	1,580,121.64
2	Sin número de fecha 18 de agosto de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SH-036/2020	C. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Construcción de 22 cuartos adicionales 4.00 x 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa.	1,607,760.00	1,606,527.13	1,579,071.98
3	Sin número de fecha 10 de febrero de 2020	Licitación pública.	FISM-MRS-SH-001/2020	Arq. Gina Conchita Sánchez Manjarrez.	Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de La Guásima, Rosario, Sinaloa.	4,386,246.97	4,284,398.69	4,284,398.69
4	Sin número de fecha 28 de febrero de 2020	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SC-003/2020	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Construcción de pozo profundo, línea de interconexión y obra electromecánica y eléctrica para el sistema de agua potable de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Sinaloa.	3,022,008.88	3,013,002.35	3,178,473.17
5	Sin número de fecha 31 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SG-007/2020	Ingeniería y Construcción SELIZ, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en el sector del Estadio y Tanque Elevado, de la comunidad de Tablón N.-2, Rosario, Sinaloa.	1,533,771.01	1,531,491.67	1,531,491.67
6	Sin número de fecha 08 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SE-018/2020	Ing. Rigoberto Arámburo Bojórquez.	Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Guillermo Prieto entre calle Panteón y calle Lázaro Cárdenas, colonia El Panteón, en esta Cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa.	1,200,064.11	1,196,905.91	1,375,539.18
7	Sin número de fecha 05 de junio de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISM-MRS-SE-017/2020	Administradora Full Concept, S. de R.L. de C.V.	Pavimentación con concreto estampado en callejón Santa Simona entre calle Santa Simona y calle José López Portillo Col. Panteón, en esta Cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa.	1,292,987.46	1,323,243.77	1,323,233.33
8	Sin número de fecha 03 de agosto de 2020.	Licitación pública.	FISM-MRS-SE-025/2020	C. Juan Carlos Hernández Bermudes.	Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Ramírez e Ignacio Allende, Col. La Cruz, en esta cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa.	4,635,824.95	4,548,928.01	4,548,928.00
Total								\$19,401,257.66

Resultado Núm. 90 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de 22 cuartos adicionales de 4.00 X 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-037/2020, por un importe de \$1,607,611.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,607,760.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,580,111.98.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 21 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-037/2020, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,607,611.98 con fecha 24 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 24 de agosto al 22 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2466757 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de agosto de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial



“El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 91 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de 22 cuartos adicionales de 4.00 X 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-037/2020, por un importe de \$1,607,611.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos.
2) Publicación de invitación en Compra Net-Sinaloa.
3) Fianza de cumplimiento. (Solventado en respuesta).
4) Fianza de vicios ocultos. (Solventado en respuesta).
5) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
6) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 82, 97, 100 fracciones I, II, V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario,

publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X, 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-037/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-91-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de 22 cuartos adicionales de 4.00 X 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-037/2020, por un importe de \$1,607,611.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$7,555.13, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 17 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
4	ACABADOS.						
4.1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO A BASE DE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO CON FIBRAS IMPAC 3000, A DOS MANOS, CON MEMBRANA HIDROCOAT EN PUNTOS CRÍTICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	264.66	\$135.35	48.12	\$6,513.04	02 FINIQUITO
Subtotal						\$6,513.04	
IVA						1,042.09	
Total						\$7,555.13	



Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “4.1.- Impermeabilización de losa de concreto a base de acrílico elastomérico con fibras impac 3000.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que el impermeabilizante aplicado en las losas de 4 cuartos adicionales contienen desprendimientos que derivan en humedades y filtraciones en un área total de 48.12 m2.

A continuación, se detallan los 4 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus impermeabilizantes:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número 4.1	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ROSARIO.	
1) MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PERAZA.	12.03
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL CERRO.	
2) FLORA ZATARAIN MORGA.	12.03
3) MARÍA DE JESÚS RIVAS PARRA.	12.03
BENEFICIARIO DE LA LOCALIDAD DE AGUA VERDE.	
4) ELVIA ISABEL GUTIÉRREZ TORRES.	12.03
Total	48.12 M2

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia y/o Cheque	Fecha de Cobro
02 Finiquito	EGV0000001	31/12/2020	\$152,913.09	0114643283	BBVA Bancomer, S.A.	0000001-GV	10/03/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de El Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el

Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-037/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó la evidencia fotográfica de la reparación de los conceptos de obra observados con mala calidad, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la reparación total de los volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad, solventando el importe de \$7,555.13; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
4	ACABADOS.						
4.1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO A BASE DE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO CON FIBRAS IMPAC 3000, A DOS MANOS, CON MEMBRANA HIDROCOAT EN PUNTOS CRÍTICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	264.66	\$135.35	0.00	\$0.00	02 FINIQUITO
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de 22 cuartos adicionales 4.00 x 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-036/2020, por un importe de \$1,606,527.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,607,760.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,579,027.13.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 21 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-036/2020, celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,606,527.13 con fecha 24 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 24 de agosto al 22 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02942-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de agosto de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de 22 cuartos adicionales 4.00 x 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-036/2020, por un importe de \$1,606,527.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales y equipos.
- 2) Publicación de invitación en Compra Net-Sinaloa.
- 3) Fianzas de cumplimiento. **(Solventado en respuesta).**
- 4) Fianzas de vicios ocultos. **(Solventado en respuesta).**
- 5) Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 3 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 82, 97, 100 fracciones I, II, V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1 fracción X y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-036/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-94-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de 22 cuartos adicionales 4.00 x 3.00, en varias comunidades del Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual



fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-036/2020, por un importe de \$1,606,527.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$7,557.37, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 14 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
4	ACABADOS.						
4.1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO A BASE DE ACRÍLICO ELASTOMERICO CON FIBRAS IMPAC 3000, A DOS MANOS, CON MEMBRANA HIDROCOAT EN PUNTOS CRÍTICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	264.66	\$135.39	48.12	\$6,514.97	02 NORMAL
Subtotal						\$6,514.97	
IVA						1,042.40	
Total						\$7,557.37	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “4.1.- Impermeabilización de losa de concreto a base de acrílico elastomérico con fibras impac 3000.”, se observa que presenta mala calidad, debido a que el impermeabilizante aplicado en las losas de 4 cuartos adicionales contienen desprendimientos que derivan en humedades y filtraciones en un área total de 48.12 m2.

A continuación, se detallan los 4 beneficiarios que presentaron mala calidad en sus impermeabilizantes:

Cantidad verificada con mala calidad por beneficiario del concepto de obra con clave número 4.1	
Nombre del Beneficiario	Cantidad Verificada con Mala Calidad
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE APODERADO.	
1) PERLA PATRICIA GUTIÉRREZ.	12.03
2) JUANA ARELI ORTEGA BARRÓN.	12.03
BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL POZOLE.	
3) PEDRO ARNOLDO OVALLE GRACIANO.	12.03
4) NEYDIN SANDOVAL MARTÍNEZ.	12.03
Total	48.12 M2

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 normal	EGV0000002	31/12/2020	\$152,429.81	0114643283	BBVA Bancomer, S.A.	BNET01002101140033890722	14/01/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII y VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de El Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-036/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó la evidencia fotográfica de la reparación de los conceptos de obra observados con mala calidad, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la reparación total de los volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad, solventando el importe de \$7,557.37; por lo anterior, la observación se solventa. A continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación	
4	ACABADOS.							
4.1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO A BASE DE ACRÍLICO ELASTOMERICO CON FIBRAS IMPAC 3000, A DOS MANOS, CON MEMBRANA HIDROCOAT EN PUNTOS CRÍTICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA,	M2	264.66	\$135.39	0.00	\$0.00	02 NORMAL	



Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.						
Subtotal						\$0.00	
IVA						0.00	
Total						\$0.00	

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de La Guásima, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-001/2020, por un importe de \$4,208,707.12 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución número FISM-MRS-SH-001/2020, por un importe de \$75,691.57 generando un total de \$4,284,398.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$4,386,246.97.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$4,284,398.69.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de febrero de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SH-001/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,208,707.12 con fecha 12 de febrero de 2020, el cual establece como período de ejecución del 12 de febrero al 10 de agosto de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2409697 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de febrero de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01, 01 extraordinaria, 02, 03, 04 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución número FISM-MRS-SH-001/2020 de fecha 27 de julio de 2020, con un importe de \$75,691.57.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de septiembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 97 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la número 3.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de La Guásima, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-001/2020, por un importe de \$4,208,707.12 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución número FISM-MRS-SH-001/2020, por un importe de \$75,691.57 generando un total de \$4,284,398.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta). 3) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado fracción III y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 97, 100 fracciones I, II, V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-001/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-97-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Con Observación Solventada

Con la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de 3 aulas adosadas y servicios sanitarios, en telebachillerato de la comunidad de La Guásima, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SH-001/2020, por un importe de \$4,208,707.12 y convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución número FISM-MRS-SH-001/2020, por un importe de \$75,691.57 generando un total de \$4,284,398.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria del gasto erogado en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 extraordinaria, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un



importe de \$109,152.98, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la evidencia relativa a la autorización de su ejecución y las tarjetas de análisis de precios unitarios conciliados y autorizados que acrediten la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 15 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.						
CONS-0008	DEMOLICIÓN A MANO DE CONCRETO ARMADO EN CIMENTACIÓN SIN RECUPERACIÓN DE ACERO.	M3	5.40	\$2,400.57	\$12,963.08	01 EXTRAORDINARIA
CONS-1610	SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONO Y MANTENIMIENTO DURANTE 30 DÍAS DE PLANA TIPO PALMA DE 2.00 A 3.00 M DE ALTURA, INCLUYE TIERRA VEGETAL.	PZA	38.00	1,039.59	39,504.42	01 EXTRAORDINARIA
5030 01	PERFORACIÓN DE POZOS EN 3" DE DIÁMETRO EN MATERIAL TIPO II DE 0.00 A 10.00M.	ML	6.00	1,366.42	8,198.52	01 EXTRAORDINARIA
5062 06	COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA ADEME DE POZO DE 3" DE DIÁMETRO GEO 100.	ML	6.00	559.17	3,355.02	01 EXTRAORDINARIA
CONS-1436	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA CENTRÍFUGA DE 1.5 HP Y MATERIALES PARA INSTALACIÓN HIDRÁULICA.	PZA	1.00	6,851.97	6,851.97	01 EXTRAORDINARIA
700401LOG	COLOCACIÓN DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL EN MUROS DE 2.10 X 5.00 M, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL MUNICIPIO.	PZA	1.00	6,437.59	6,437.59	01 EXTRAORDINARIA
CAM-0550	TERRAPLÉN CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO EN PATIOS, COMPACTADO CON MAQUINARIA AL 95% DE SU PVSM PARA MEJORAR TERRENO NATURAL O MATERIAL EXISTENTE, EN CAPAS DE 20 CM, INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO.	M3	120.00	139.89	16,786.8	01 EXTRAORDINARIA
Subtotal					\$94,097.40	
IVA					15,055.58	
Total					\$109,152.98	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Extraordinaria	DTR0000086	12/10/2020	\$109,152.98	0114643283	BBVA Bancomer, S.A.	0028333012	12/10/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo, 84 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en



el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 6, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones I, IV, V, VII, VIII y IX, 97, 100 fracciones VI, VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 104, 115 fracción II, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, sexta, décima, décima segunda, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SH-001/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó la documentación relativa que acredita la validación y autorización de los conceptos de obra observados, solventando el importe de \$109,152.98; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo, línea de interconexión y obra electromecánica y eléctrica para el sistema de agua potable de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-003/2020, por un importe de \$3,013,002.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$3,022,008.88.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$3,178,473.18.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 02 de marzo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SC-003/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,013,002.35 con fecha 04 de marzo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de marzo al 02 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02675-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de marzo de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02674-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de marzo de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01, 01 adicional, 01 extraordinaria, 02, 02 extraordinaria y 03. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de mayo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo, línea de interconexión y obra electromecánica y eléctrica para el sistema de agua potable de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SC-003/2020, por un importe de \$3,013,002.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e



información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$156,464.29, emitido por la Tesorería del Municipio de Rosario, Sinaloa.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Publicación de invitación en Compra Net-Sinaloa.
4) Convenio modificatorio de monto por un importe de \$165,470.82. (Solventado en respuesta).
5) Dictamen técnico que motive y soporte el convenio modificatorio de monto por un importe de \$165,470.82. (Solventado en respuesta).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo primero y último y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 79 segundo párrafo, 84 primer párrafo fracción III, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 94 Bis 1, 97, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV inciso c) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SC-003/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-100-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de red de energía eléctrica en el sector del estadio y tanque elevado, de la comunidad de Tablón N-.2, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-007/2020, por un importe de \$1,531,491.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,533,771.01.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,531,491.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 01 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SG-007/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,531,491.67 con fecha 02 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 de abril al 01 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2422776 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de abril de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2422777 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de abril de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de mayo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo



fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 102 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Ampliación de red de energía eléctrica en el sector del estadio y tanque elevado, de la comunidad de Tablón N-.2, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SG-007/2020, por un importe de \$1,531,491.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Publicación de invitación en Compra Net-Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-102-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Guillermo Prieto entre calle Panteón y calle Lázaro Cárdenas, colonia El Panteón, en esta cabecera municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-018/2020, por un importe de \$1,196,905.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,200,064.11.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,375,539.18.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 08 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-018/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,196,905.91 con fecha 09 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 09 de junio al 23 de julio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02907-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 09 de junio de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02916-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 09 de junio de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 21 de septiembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Guillermo Prieto entre calle Panteón y calle Lázaro Cárdenas, colonia El Panteón, en esta cabecera municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-018/2020, por un importe de \$1,196,905.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$175,475.07, emitido por la Tesorería del Municipio de Rosario, Sinaloa.
- 2) Mercadeo de materiales y equipos.
- 3) Publicación de invitación en Compra Net-Sinaloa.
- 4) Convenio modificatorio de monto por un importe de \$178,633.27. **(Solventado en respuesta).**
- 5) Dictamen técnico que motive y soporte el convenio modificatorio de monto por un importe de \$178,633.27. **(Solventado en respuesta).**
- 6) Pruebas de laboratorio de concretos.
- 7) Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta).**
- 8) Plano de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado fracción III y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 84 primer párrafo fracción III, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción IX, 97, 100 fracciones I, II, V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104, 109, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-018/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-104-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Pavimentación con piedra ahogada en concreto en calle Guillermo Prieto entre calle Panteón y calle Lázaro Cárdenas, colonia El Panteón, en esta cabecera municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-018/2020, por un importe de \$1,196,905.91, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$24,587.31, derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$10,205.44 y el volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$14,381.87, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$10,205.44, ya que omiten integrar la documentación que acredite al pago de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 15 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
SE	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.							
6	ALUMBRADO.							
ELEC-1530	PAGOS DE TRÁMITES ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,797.79	\$8,797.79	02 NORMAL
Subtotal							\$8,797.79	
IVA							1,407.65	
Total							\$10,205.44	

Asimismo, durante la inspección física realizada a la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la misma, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$14,381.87, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa,



según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, como a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
SE	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.								
6	ALUMBRADO.								
ELEC-1106	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR, INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2X50 AMP. FOTOCELDA DE 1000W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO, CR7 GALVANIZADO DE 1/2", MUFA DE 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OBRA Y PRUEBAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,398.16	\$12,398.16	02 NORMAL	
Subtotal							\$12,398.16		
IVA							1,983.71		
Total							\$14,381.87		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 Normal	DTR0000075	14/10/2020	\$351,650.79	0114643283	BBVA Bancomer, S.A.	BNET01002010140045573424	14/10/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo



señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-018/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-105-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,587.31 (veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado y el volumen de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-105-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Santa Simona entre calle Santa Simona y calle José López Portillo Col. Panteón, en esta Cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-017/2020, por un importe de \$1,279,969.71 y convenio sin número, por un importe de \$43,274.06 generando un total de \$1,323,243.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$1,292,987.46.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,323,233.33.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 05 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-017/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,279,969.71 con fecha 08 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 08 de junio al 22 de julio de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2459133 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de junio de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa y/o H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01, 01 adicional, 02 y 03.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio adicional único de monto de ejecución de fecha 20 de julio de 2020, por un importe de \$43,274.06. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de agosto de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 107 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Santa Simona entre calle Santa Simona y calle José López Portillo Col. Panteón, en esta Cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-017/2020, por un importe de \$1,279,969.71 y convenio sin número, por un importe de \$43,274.06 generando un total de \$1,323,243.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que



consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$30,245.87, emitido por la Tesorería del Municipio de Rosario, Sinaloa.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Publicación de invitación en Compra Net-Sinaloa.
4) Pruebas de laboratorio de concretos.
5) Bitácora de obra.
6) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 11 segundo párrafo, 97, 100 fracciones I, II, V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104, 109, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-017/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-107-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 7.- Pavimentación con concreto estampado en callejón Santa Simona entre calle Santa Simona y calle José López Portillo Col. Panteón, en esta Cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-017/2020, por un importe de \$1,279,969.71 y convenio sin número, por un importe de \$43,274.06 generando un total de \$1,323,243.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$10,375.68, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación que acredite el pago de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 17 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
SE	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.							
6	ALUMBRADO.							
ELEC-1530	PAGOS DE TRÁMITES ANTE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,944.55	\$8,944.55	01 NORMAL
Subtotal							\$8,944.55	
IVA							1,431.13	
Total							\$10,375.68	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 Normal	DTR0000082	13/08/2020	\$209,146.77	0114643283	BBVA Bancomer, S.A.	BNET01002008130037213388	13/08/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66



fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-017/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-108-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,375.68 (diez mil trescientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-108-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Ramírez e Ignacio Allende, Col. La Cruz, en esta cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-025/2020, por un importe de \$4,548,928.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$4,635,824.95.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social, Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020, así como su modificación a través de la segunda acta de sesión ordinaria celebrado en fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$4,284,398.69.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 04 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MRS-SE-025/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,548,928.01 con fecha 04 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 05 de agosto al 03 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A36313 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de agosto de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A36316 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el acta de extinción de derechos de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 12 de octubre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 110 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Ramírez e Ignacio Allende, Col. La Cruz, en esta cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-025/2020, por un importe de \$4,548,928.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 78 segundo párrafo fracciones II y IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 segundo párrafo, 97, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV inciso c) y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68, 97, fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1, 1.2., 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así



como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-025/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-110-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Pavimentación con concreto estampado en calle Melchor Ocampo, entre calles Ignacio Ramírez e Ignacio Allende, Col. La Cruz, en esta cabecera Municipal de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-MRS-SE-025/2020, por un importe de \$4,548,928.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$12,247.55, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	PAVIMENTO.							
PAV-0920	LOSA DE CONCRETO ESTAMPADO ADORNADO F`C=250 KG/CM2, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	2,069.86	2,056.10	13.76	\$675.57	\$9,295.84	03 NORMAL
4	TERMINACIÓN.							
PAV-1150	PINTURA EN GUARNICIONES HASTA 40 CM DE DESARROLLO, COLOR AMARILLO TRÁNSITO, MARCA SHERWIN WILLIAMS, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	339.51	314.65	24.86	50.78	1,262.39	03 NORMAL
Subtotal							\$10,558.23	
IVA							1,689.32	
Total							\$12,247.55	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
03 Normal	DTR0000012	23/11/2020	\$1,764,771.01	0114643283	BBVA Bancomer, S.A.	BNET01002011230026156285	23/11/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; numerales 1.1., 1.2., y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número FISM-MRS-SE-025/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PO-111-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$12,247.55 (doce mil doscientos cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-111-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero)

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), seleccionando para revisión un importe de \$28,344,270.67, del cual se fiscalizó un importe de \$27,828,197.29, que representa el 98.18%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
9	Sin número de fecha 30 de septiembre de 2019.	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-029/2019	VACOPA Vargas Construcciones del Pacifico, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto asfáltico del camino Chametla-El Majahual km. 0+000 al 2+000, ancho de calzada de 7 mt., longitud de 2.00 km (primera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa.	15,839,747.93	15,835,636.24	15,835,632.56
10	Sin número de fecha 07 de abril de 2020.	Licitación pública.	DOP-MRS-SE-004/2020	VACOPA Vargas Construcciones del Pacifico, S.A. de C.V.	Reconstrucción de carretera Chilillos-Matatán (tercera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa.	12,000,000.00	11,992,667.25	11,992,564.73
Total								\$27,828,197.29

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto asfáltico del camino Chametla-El Majahual km. 0+000 al 2+000, ancho de calzada de 7 mt., longitud de 2.00 km (primera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-029/2019, por un importe de \$15,835,636.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$15,839,747.93.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 01 de octubre de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-MRS-SE-029/2019 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$15,835,636.24 con fecha 02 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución 02 de octubre al 31 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2099645-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa y/o H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2099646-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa y/o H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 01 adicional, 01 extraordinaria, 02 normal, 02 adicional, 02 extraordinaria, 03 normal, 03 adicional, 03 extraordinaria, 04 normal, 04 adicional, 05 normal, 05 adicional y 06 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número DOP-MRS-SE-029/2019 de fecha 27 de enero de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 28 de enero al 27 de abril de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de mayo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto asfáltico del camino Chametla-El Majahual km. 0+000 al 2+000, ancho de calzada de 7 mt., longitud de 2.00 km (primera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-029/2019, por un importe de \$15,835,636.24,



que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero.
2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.
3) Mercadeo de materiales y equipos.
4) Pruebas de laboratorio de asfaltos.
5) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
6) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 primer párrafo, 45 fracción III y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 79 segundo párrafo, 86 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 párrafos primero fracción I y segundo, 97, 100 fracciones I, II, V y XIII, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104, 109, 111, 112, 118 fracción III, 120 penúltimo párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-029/2019.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-113-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto asfáltico del camino Chametla-El Majahual km. 0+000 al 2+000, ancho de calzada de 7 mt., longitud de 2.00 km (primera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-029/2019, por un importe de \$15,835,636.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria del gasto erogado en la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 extraordinaria, 02 extraordinaria y 03 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$1,398,177.10, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), ya que omiten integrar la evidencia relativa a la autorización de su ejecución y las tarjetas de análisis de precios unitarios conciliados y autorizados que acrediten la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 14 de septiembre de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.					
	PRECIOS EXTRAORDINARIOS.					
	RED DE AGUA POTABLE.					
P01S72C040	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS CON ARENA DE BANCO, INCLUYE, COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA CON MATERIALES ARENA, INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD.	M3	68.85	\$294.33	\$20,264.62	01 EXTRAORDINARIA
P01S74C011	RELLENO COMPACTADO AL 95%, CON EQUIPO MANUAL BAILARINA, INCLUYE: TENDIDO DE MATERIAL, HUMEDECIMIENTO, COMPACTACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	344.24	386.88	133,179.57	01 EXTRAORDINARIA
P01S74C014	RELLENO ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL, ACOSTILLADO HASTA 30 CM. SOBRE EL LOMO DEL TUBO CON ARENA DE BANCO INCLUYE: LA ARENA DE BANCO Y AGUA PARA SU COMPACTACIÓN.	M3	275.39	285.27	78,560.51	01 EXTRAORDINARIA
P18S01C003	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TUBERÍA DE PVC (S.I.) CON COUPLE INTEGRAL DE 75 MM (3") DIÁM. (RD-32.5) INCLUYE: EMPAQUES DE ACUERDO A NORMAS SECOFI Y EL I.T.P. CALENTAMIENTO, BOMBEO, CARGA DE LOS MATERIALES EN LOS ALMACENAMIENTOS Y ACARREOS EN LA PLANTA Y AL LUGAR DE UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES ASFALTICOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	815.00	75.99	61,931.85	01 EXTRAORDINARIA
P18S02C003	INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA DE PVC CON CAMPANA DE 3" DE DIÁM.	M3	815.00	59.21	48,256.15	01 EXTRAORDINARIA
P18S25C020	TOMA DOMICILIARIA TIPO URBANA DE 1/2" DE 10.00 MTS. DE LONGITUD INCLUYE: MATERIALES M.O. EXCAVACIÓN Y RELLENOS (NO INCLUYE CUADRO NI MEDIDOR).	PZA	57.00	811.48	46,254.36	01 EXTRAORDINARIA



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P18S23C033	ATRAQUE DE CONCRETO SIMPLE F´C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", INCLUYE: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	0.11	2,900.09	319.01	01 EXTRAORDINARIA
P34S05C002	BANDA PREVENTIVA EN ZANJA, POSTERIOR AL RELLENO APISONADO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	ML	815.00	12.63	10,293.45	01 EXTRAORDINARIA
P18S05C011	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COPLE DE REPARACIÓN DE PVC HID DE 3" DE DIAM. INCLUYE: ANILLOS, EMPAQUE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	174.84	524.52	01 EXTRAORDINARIA
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPÓN DE PVC HID DE 3" DE DIAM. INCLUYE: ANILLOS, EMPAQUE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	202.59	202.59	01 EXTRAORDINARIA
P18S12C018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEE DE PVC HIDRÁULICO ANGER DE 3"x3" DE DIAM. (75 X 75 MM) RD 26.0 INCLUYE: ANILLOS, EMPAQUE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	475.95	951.90	01 EXTRAORDINARIA
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE PVC HID DE 3" DE DIAM. INCLUYE: ANILLOS, EMPAQUE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	3,637.49	10,912.47	01 EXTRAORDINARIA
	INTERCONEXIÓN DE TUBERÍA DE 3 PLG DE DIÁMETRO EN ASBESTO CEMENTO, INCLUYE: JUNTA GUIBAULT, EXTREMIDAD CAMPANA FO. FO. DE 3 PLG. DE DIÁMETRO, EXTREMIDAD ESPIGA PVC DE 3 PLG DE DIÁMETRO, EMPAQUE DE NEOPRENO, EMPAQUE DE PLOMO Y TORNILLOS.	PZA	3.00	4,509.65	13,528.95	01 EXTRAORDINARIA
	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS PARA VÁLVULAS, INCLUYE: EXCAVACIÓN, PLANTILLA DE CONCRETO F´C=150 KG/CM2, MURO DE BLOCK, ACERO DE REFUERZO EN CASTILLO, DALA Y LOSA, CONCRETO F´C=250 KG/CM2, BROCAL Y TAPA DE FO.FO. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	6,544.99	19,634.97	01 EXTRAORDINARIA
OBRAS VIALES.						
P22S03C005	BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO DE 60 CM DE DIÁMETRO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	4,189.67	12,569.01	02 EXTRAORDINARIA
P22S05C043	RENIVELACIÓN DE POZO DE VISITA HASTA 70 CM. DE ALTURA, INCLUYE: LEVANTAR MURO DE 28 CMS. DE ESPESOR, APLANADO, INTERIOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA. (NO INCLUYE: SUMINISTRO DE BROCAL Y LA TAPA).	PZA	3.00	2,730.37	8,191.11	02 EXTRAORDINARIA
P30S10C009	GUARNICIÓN TIPO "L" CON CONCRETO PREMEZCLADO F´C=250 KG/CM2 PARA LOSA DE 15 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: EXCAVACIÓN, RECORTES, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, ACABADO CON VOLTEADOR, CURADO, DESCIMBRADO Y LIMPIEZA DE FORMAS.	ML	650.00	651.70	423,605.00	02 EXTRAORDINARIA
P30S03C013	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F´C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	579.78	460.56	267,023.48	03 EXTRAORDINARIA
	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR Y UN ANCHO VARIABLE (PROMEDIO 2.00 CMS), INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, COLOCACIÓN DEL CONCRETO, CIMBRA Y DESCIMBRA, ACABADO ESCOBILLADO, VOLTEADOR Y CURADO.	PZA	87.75	559.79	49,121.57	03 EXTRAORDINARIA
Subtotal					\$1,205,325.09	
IVA					192,852.01	
Total					\$1,398,177.10	



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 Extraordinaria	DD0000099	09/03/2020	335,390.45	DTR0000155	25/03/2020	3,414,803.52	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	BNET01002003250002451162	25/03/2020
02 Extraordinaria	DD0000015	07/04/2020	335,051.30	DTR0000033	22/04/2020	2,571,596.89			BNET01002004220002574789	22/04/2020
03 Extraordinaria	DD0000006	29/04/2020	238,372.09	DTR0000009	11/05/2020	345,700.58			BNET01002005110025706471	11/05/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, XI y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 segundo párrafo, 84 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 6, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones I, IV, V, VII, VIII y IX, 94 Bis 9 fracciones V y VI, 97, 100 fracciones VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 104, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, segunda, sexta, décima, décima segunda, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-029/2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, proporcionó la evidencia relativa que acredita la validación y autorización de algunos conceptos de obra observados solventando un importe de \$1,283,539.95; sin embargo, no acreditó la procedencia de pago de los conceptos de obra con claves número P01S72C040 y P01S74C014, quedando un importe sin solventar de \$114,637.15 por concepto de volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación, a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.					
	PRECIOS EXTRAORDINARIOS.					
	RED DE AGUA POTABLE.					



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P01S72C040	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS CON ARENA DE BANCO, INCLUYE, COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA CON MATERIALES ARENA, INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD.	M3	68.85	\$294.33	\$20,264.62	01 EXTRAORDINARIA
P01S74C014	RELLENO ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL, ACOSTILLADO HASTA 30 CM. SOBRE EL LOMO DEL TUBO CON ARENA DE BANCO INCLUYE: LA ARENA DE BANCO Y AGUA PARA SU COMPACTACIÓN.	M3	275.39	285.27	78,560.51	01 EXTRAORDINARIA
Subtotal					\$98,825.13	
IVA					15,812.02	
Total					\$114,637.15	

AECF-MUN-0182021-2020-PO-114-20 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$114,637.15 (ciento catorce mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-114-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Reconstrucción de carretera Chilillos-Matatán (tercera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-004/2020, por un importe de \$11,992,667.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), mediante oficio sin número de fecha 07 de abril de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$12,000,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 09 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-MRS-SE-004/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$11,992,667.25 con fecha 09 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de abril al 11 de junio de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A14680 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 09 de abril de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa y/o H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A14682 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 09 de abril de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de Rosario, Sinaloa y/o H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 2 normal y 3 normal.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de junio de 2020.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Reconstrucción de carretera Chilillos-Matatán (tercera etapa), Municipio de El Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SE-004/2020, por un importe de \$11,992,667.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla



y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero. 2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada. 3) Mercadeo de materiales y equipos. 4) Especificaciones de construcción. 5) Pruebas de laboratorio de asfaltos. 6) Bitácora de obra. 7) Plano de obra terminada. 8) Acta de extinción de derechos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 primer párrafo, 45 fracción III y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 15, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 66 fracción III, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 79 segundo párrafo, 86 último párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 párrafos primero fracción I y segundo, 79 fracción I, 97, 100 fracciones I, II, V, VII y XIII, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracción III, 120 penúltimo párrafo y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número DOP-MRS-SE-004/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-116-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de Rosario, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, seleccionando para revisión un importe de \$1,135,562.06, del cual se fiscalizó un importe de \$1,135,562.06, que representa el 100%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
11	Sin número de fecha 23 de octubre de 2020	Licitación pública.	FDZPM-MRS-UM-042/2020	Arq. Gina Conchita Sánchez Manjarrez.	Construcción de plazuela pública con una superficie de 1,678.90 M2, ubicado en calle sin nombre en la localidad de ejido Francisco Villa (Las Garzas), en el Municipio de Rosario, Sinaloa.	4,758,550.00	4,468,991.59	1,135,562.06
Total								\$1,135,562.06

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de plazuela pública con una superficie de 1,678.90 M2, ubicado en calle sin nombre en la localidad de ejido Francisco Villa (Las Garzas), en el Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FDZPM-MRS-UM-042/2020, por un importe de \$4,468,991.59 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Rosario, Sinaloa, por un importe de \$4,758,550.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, mediante el Acuerdo SIN/2020/SO-01/008, de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Sinaloa y certificación de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, por un importe de \$4,758,550.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 26 de octubre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FDZPM-MRS-UM-042/2020 celebrado entre el Municipio de Rosario, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,468,991.59 con fecha 27 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167704-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 27 de octubre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2193673-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de octubre de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa y/o Municipio de Rosario, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado. Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; además de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2017.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de plazuela pública con una superficie de 1,678.90 M2, ubicado en calle sin nombre en la localidad de ejido Francisco Villa (Las Garzas), en el Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FDZPM-MRS-UM-042/2020, por un importe de \$4,468,991.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P.2020 de fecha 12 de noviembre de 2021.

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. 3) Convocatoria en Compra Net (Federal). (Solventado en respuesta). 4) Publicación en el Diario Oficial de la Federación. (Solventado en respuesta). 5) Bases y anexos. (Solventado en respuesta). 6) Pruebas de laboratorio de concretos. 7) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción II, 21 fracciones X y XII, 31, 32, 46 penúltimo y último párrafo, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15 segundo y tercer párrafo, 24 fracción I, 31 primer y segundo párrafo, 34, 44, 113 fracciones I, II, V, VI, VII y XVI, 114, 115 fracción IV inciso g), 122 y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VI, VIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Rosario, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009 de fecha 19 de enero de 2018; 33 de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras; así como lo señalado en las cláusulas primera, novena y décima segunda del contrato de obra pública número FDZPM-MRS-UM-042/2020.

AECF-MUN-0182021-2020-PR-118-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con el informe derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y de ejercicios anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuadas las evaluaciones correspondientes, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 018/2021 del ejercicio fiscal 2020, obteniéndose lo siguiente:

Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Inversión Pública (Seguimiento).	Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero)	817,005.93	817,005.93	100
Inversión Pública (Seguimiento).	Recurso Estatal Inversión Pública 2017 (Seguimiento).	443,954.17	443,954.17	100
Totales		\$1,260,960.10	\$1,260,960.10	100%



Del análisis de las cuentas que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Seguimiento Financiero del Recurso de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero)

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
12	Sin número.	Licitación pública.	DOP-MRS-SD-025/2019	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa.	12,736,458.35	817,005.93
Importe de la muestra:							\$817,005.93

Resultado Núm. 119 Con Observación Antecedentes

Derivado del resultado número 120 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-MRS-SD-025/2019, por un importe de \$12,736,458.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$1,058,627.23, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01, 04 y 05, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$241,621.30 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$817,005.93, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 29 de octubre de 2020, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Est. 1	Cantidad Estimada Est. 5	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
LÍNEA DE PRESIÓN.										
8004 350	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SISTEMA	ML	2,529.11	-269.51	2,259.60	2,034.00	225.60	\$923.29	\$208,294.22	01 y 05



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada Est. 1	Cantidad Estimada Est. 5	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	MÉTRICO CLASE 7 DE 350 MM. (14") DE DIÁMETRO.									
Subtotal									\$208,294.22	
IVA									33,327.08	
Total									\$241,621.30	

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados										
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación		
OBRA ELECTROMECAÁNICA.										
100040BAN1A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES MARCA NABOHI, MODELO BCB-03-7.54-23/43 DE 7.5 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 220/440, VOLTS, 4 POLOS, 1750 RPM, PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS PREPARADA, PARA UN GASTO DE 21.76 LPS CAPAZ DE VENCER UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 8.55 MCA CON UN PASO DE ESFERA DE 63.5 MM. (2.5"), DIÁM. DE DESCARGA DE 76.2 MM. (3") DE DIÁMETRO, IMPULSOR TIPO INATASCABLE EN ACERO GRIS, EL ASA, FLECHA Y TORNILLERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR SIEMENS DE ALTA EFICIENCIA CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE: CODO DE DESCARGA PARA INSTALACIÓN FIJA, GUÍA DE TUBOS, EMPAQUE DE PLOMO Y 8.00 MTS. DE CADENA GALVANIZADA.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$135,830.49	\$407,491.47	04		
100040BAN2A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES MARCA NABOHI, MODELO BCB-03-54-23/43 DE 5 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 220/440, VOLTS, 4 POLOS, 1750 RPM, PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS PREPARADA, PARA UN GASTO DE 14.08 LPS CAPAZ DE VENCER UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 8.55 MCA CON UN PASO DE ESFERA DE 63.5 MM. (2.5"), DIÁM. DE DESCARGA DE 76.2 MM. (3") DE DIÁMETRO, IMPULSOR TIPO INATASCABLE EN ACERO GRIS, EL ASA, FLECHA Y TORNILLERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR SIEMENS DE ALTA EFICIENCIA CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE: CODO DE DESCARGA PARA INSTALACIÓN FIJA, GUÍA DE TUBOS, EMPAQUE DE PLOMO Y 8.00 MTS. DE CADENA GALVANIZADA.	PZA	1.00	0.00	1.00	121,551.77	121,551.77	04		
10009 47	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TABLERO DE CONTROL PARA ARRANQUE Y PARO DE BOMBAS MARCA KONTROLLE O SIMILAR; INCLUYE: TRES COMBINACIONES	PZA	1.00	0.00	1.00	69,377.49	69,377.49	04		



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	GUARDAMOTOR-CONTACTOR PARA 7.5 HP, Y UNA DE 5.00 HP 220 V, 3 FASES; RELE FALLA DE FASE, PCL LOGO PARA ARRANCAR BOMBAS POR NIVELES Y EN FORMA ALTERNADA; 4 BOTONES DE MANUAL-FUERA-AUTOMÁTICO, CIRCUITO DE CONTROL Y 5 CLEMAS PARA CONEXIÓN DE SENSORES DE NIVEL TIPO BOYA.								
LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN CÁRCAMO EN AGUA VERDE.									
K-000-030	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE TRIFÁSICO DE 30 KVA 13200-220/127 V.	PZA	1.00	0.00	1.00	105,894.73	105,894.73	04	
Subtotal							\$704,315.46		
IVA							112,690.47		
Total							\$817,005.93		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DTR0000248	16/10/2019	\$1,800,000.00	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	161019	16/10/2019
04	DTR0000007	07/05/2020	1,816,650.83			070520	07/05/2020
05			178,051.01				No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89, 90 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 fracciones II, V, VII, VIII, IX y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 009, el día 19 de enero de 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima novena, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número DOP-MRS-SD-025/2019.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$817,005.93, en virtud de que las estimaciones número 04 y 05 no fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2019.



Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 12.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Agua Verde (terminación), Municipio de Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad detectada en el resultado número 120 del Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$817,005.93, constatándose que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realizó el pago de la estimación número 04 en el ejercicio fiscal 2020; por otro lado, se advierte que no se integró ni se proporcionó evidencia relativa a la solventación de la observación de referencia, por lo que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$817,005.93, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
OBRA ELECTROMECÁNICA.								
100040BAN1A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES MARCA NABOHI, MODELO BCB-03-7.54-23/43 DE 7.5 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 220/440, VOLTS, 4 POLOS, 1750 RPM, PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS PREPARADA, PARA UN GASTO DE 21.76 LPS CAPAZ DE VENCER UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 8.55 MCA CON UN PASO DE ESFERA DE 63.5 MM. (2.5"), DIÁM. DE DESCARGA DE 76.2 MM. (3") DE DIÁMETRO, IMPULSOR TIPO INATASCABLE EN ACERO GRIS, EL ASA, FLECHA Y TORNILLERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR SIEMENS DE ALTA EFICIENCIA CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE: CODO DE DESCARGA PARA INSTALACIÓN FIJA, GUÍA DE TUBOS, EMPAQUE DE PLOMO Y 8.00 MTS. DE CADENA GALVANIZADA.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$135,830.49	\$407,491.47	04
100040BAN2A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS RESIDUALES MARCA NABOHI, MODELO BCB-03-54-23/43 DE 5 HP, 3 FASES, 60 HERTZ, 220/440, VOLTS, 4 POLOS, 1750 RPM, PARA MANEJAR AGUAS NEGRAS PREPARADA, PARA UN GASTO DE 14.08 LPS CAPAZ DE VENCER UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 8.55 MCA CON UN PASO DE ESFERA DE 63.5 MM. (2.5"), DIÁM. DE DESCARGA DE 76.2 MM. (3") DE DIÁMETRO, IMPULSOR TIPO INATASCABLE EN ACERO GRIS, EL ASA, FLECHA Y TORNILLERÍA INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR SIEMENS DE ALTA EFICIENCIA CERTIFICADO ISO 9001, INCLUYE: CODO DE DESCARGA PARA INSTALACIÓN FIJA,	PZA	1.00	0.00	1.00	121,551.77	121,551.77	04



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	GUÍA DE TUBOS, EMPAQUE DE PLOMO Y 8.00 MTS. DE CADENA GALVANIZADA.								
10009 47	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TABLERO DE CONTROL PARA ARRANQUE Y PARO DE BOMBAS MARCA KONTROLLE O SIMILAR; INCLUYE: TRES COMBINACIONES GUARDAMOTOR-CONTACTOR PARA 7.5 HP, Y UNA DE 5.00 HP 220 V, 3 FASES; RELE FALLA DE FASE, PCL LOGO PARA ARRANCAR BOMBAS POR NIVELES Y EN FORMA ALTERNADA; 4 BOTONES DE MANUAL-FUERA-AUTOMÁTICO, CIRCUITO DE CONTROL Y 5 CLEMAS PARA CONEXIÓN DE SENSORES DE NIVEL TIPO BOYA.	PZA	1.00	0.00	1.00	69,377.49	69,377.49	04	
LÍNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN CÁRCAMO EN AGUA VERDE.									
K-000-030	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE TRIFÁSICO DE 30 KVA 13200-220/127 V.	PZA	1.00	0.00	1.00	105,894.73	105,894.73	04	
Subtotal							\$704,315.46		
IVA							112,690.47		
Total							\$817,005.93		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
04	DD0000184	13/12/2019	\$1,816,650.83	DTR0000007	07/05/2020	\$5,949,306.78	0195099986	BBVA Bancomer, S.A.	BNET01002005070025335642	07/05/2020

AECF-MUN-0182021-2020-PO-119-21 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$817,005.93 (ochocientos diecisiete mil cinco pesos 93/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio Fortalecimiento Financiero), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 120 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Seguimiento Financiero del Recurso Estatal Inversión Pública 2017

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
13	-	Adjudicación directa.	DOP-MRS-SG-051/2017	C. Alfredo Sarmiento García.	Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa.	443,954.17	443,954.17
Importe de la muestra:							\$443,954.17

Resultado Núm. 120 Con Observación

Antecedentes

Derivado del resultado número 140 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, con el propósito de dar seguimiento al resultado número 152 del Informe Individual relativo al ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 23.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alfredo Sarmiento García, mediante contrato número DOP-MRS-SG-051/2017, por un importe de \$443,954.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$443,954.17, con cargo al Recurso Estatal Inversión Pública 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 016B/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ALUMBRADO PÚBLICO.							
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.							
1	SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO, INCLUYE: VARILLA PARA TIERRA 5/8" X 1.50 M. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA MECÁNICO, SOLDADURA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$731.23	\$1,462.46	01 NORMAL
2	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRÁNEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	491.39	0.00	491.39	57.49	28,250.01	01 NORMAL
3	REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40 X 40 X 40 CM. CON TAPA DE CONCRETO DE 6 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE FIERRO GALVANIZADO 1 1/2"X1 1/2"X1/8" CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 1 1/4"X 1 1/4"X1/8", INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXCAVACIÓN, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	16.00	0.00	16.00	647.39	10,358.24	01 NORMAL
4	POLIDUCTO NARANJA REFORZADO DE 41 mm (1-1/2"), INCLUYE: EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO B, ENCOFRADO CON CONCRETO FC= 100	ML	491.39	0.00	491.39	98.79	48,544.42	01 NORMAL



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	KG/CM2 T.M.A. 3/4", RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
5	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LÚMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 °K, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30 X 0.70 X 0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	13.00	0.00	13.00	17,043.83	221,569.79	01 NORMAL
6	ALIMENTADOR PARA MURETE DE MEDICIÓN, INCLUYE: CABLE THW-LS CAL 4, CABLE THW-LS CAL 6, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL 8, TUBO PVC CONDUIT TIPO PESADO DE 1 1/2" EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	12.00	0.00	12.00	270.35	3,244.20	01 NORMAL
7	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO, INCLUYE: CONTROL, RELEVADOR DE TIEMPO 0-5 HR INCLUYE: BASE DE MEDICIÓN 5-100 AMP. MARCA SQUARE D, GABINETE, 2 CONTACTORES DE 30 AMP., 2 INTERRUPTORES DE 2 x 50 AMP. FOTOCELDA DE 1000 W 220 V. RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA, MÉNSULA, TUBO C7R GALVANIZADO DE Ø 1/2", MUFA DE Ø 1/2", CABLES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	8,034.53	8,034.53	01 NORMAL
8	SUB-ESTACIÓN TIPO POSTE CON TRANSFORMADOR MONOFÁSICO 10 KVA 13200 Y T/120/240 V UNICORNIO, INCLUYE: POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SOPORTE CV1, ABRAZADERAS, CUCHILLAS, CRUCETA, APARTARRAYO, CONECTOR PERICO, ESTRIBOS DE COBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	39,140.18	39,140.18	01 NORMAL
	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.							
9	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	7,885.68	7,885.68	01 NORMAL
10	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	14,229.60	14,229.60	01 NORMAL
Subtotal							\$382,719.11	
IVA							61,235.06	
Total							\$443,954.17	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD0000050	21/12/2018	\$443,954.17	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción III, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XV, 101, 102 fracciones V, X y XI, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracciones III, VII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de Administración del H. Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra número DOP-MRS-SG-051/2017.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de \$443,954.17, correspondiente a la estimación número 01 normal no se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2019

Derivado de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de la auditoría que se practicó al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento realizado a la obra número 20.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 152 del informe individual de la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$443,954.17, se constató que el Municipio de Rosario, Sinaloa, no realizó el pago de la estimación número 01 normal en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se advierte que mediante póliza de diario D0000059 de fecha 01 de julio de 2019 por un importe de \$443,954.17 se realizó la cancelación de la obra, a continuación se detallan:

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	DD0000050	21/12/2018	\$443,954.17	----	----	----	No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

Detalle de póliza de cancelación:

Codificación contable	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Registro en Póliza
1235 4 000924 000001 000005	D0000059	01/07/2019	\$443,954.17	Cancelación de Obra

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$443,954.17, en virtud de que la estimación número 01 normal no fue pagada en el ejercicio fiscal 2019.



Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental de la obra número 13.- Colocación de alumbrado público en calle Antonio Topete entre av. Camarón y Ángel Flores, Agua Verde, Rosario, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento a la irregularidad plasmada en el resultado número 140 del Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$443,954.17, advirtiéndose, que el Municipio de Rosario, Sinaloa, registró la cancelación de la obra mediante póliza de diario D0000059 de fecha 01 de julio de 2019 por un importe de \$443,954.17; sin embargo, no se integró ni proporcionó la evidencia relativa que motive, sustente y justifique por parte de la contratante la terminación anticipada del contrato, conforme lo establece el procedimiento que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; asimismo, aún no integran documentación que acredite la solventación de la observación de referencia, por lo que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$443,954.17, como a continuación se detalla:

Los conceptos de obra observados se estimaron para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
01 normal	DD0000050	21/12/2018	\$443,954.17	----	----	----	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Detalle de póliza de cancelación de la obra:

Codificación Contable	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Registro en Póliza
1235 4 000924 000001 000005	D0000059	01/07/2019	\$443,954.17	Cancelación de Obra

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 152 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Rosario, Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$443,954.17, debido a que la estimación número 01 normal no fue pagada en el ejercicio fiscal 2020.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información



Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Rosario, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Rosario, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 22, 92, 95 y 98, además no fueron solventados los resultados con observación número 31, 91, 94, 97, 100, 104, 105, 107, 108, 110, 113, 114, 116 y 118.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47, 48, 49, 58, 60, 61, 62, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 86, 87, 88, 89, 102, 111, 119 y 120 no se otorgó respuesta por el Municipio de Rosario, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventó la observación del resultado número 53.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el



- Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
 6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
 7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
 8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
 9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
 10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
 11. Analizar la integración de las cuentas Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
 12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
 13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
 14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
 15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 16. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
 17. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



18. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
19. Analizar los movimientos registrados en las cuentas contables Resultados de Ejercicios Anteriores y Cambios por Errores Contables durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
20. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
21. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
22. Comprobar que el proceso de adjudicación de bienes y servicios contratados, se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Rosario, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
25. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.
26. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).



28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
31. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	86	39	2	45	2	6	42	16
Revisión a la Obra Pública	34	11	3	20	3	0	15	5
Totales	120	50	5	65	5	6	57	21

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	1,440.00	1,440.00
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	443,778.00	443,778.00
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	78,365.40	78,365.40
Totales	\$0.00	\$523,583.40	\$523,583.40

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	8,120.00	7,690.35	4,225,629.66	4,241,440.01
Revisión a la Obra Pública	1,407,805.43	0.00	978,853.62	2,386,659.05
Totales	\$1,415,925.43	\$7,690.35	\$5,204,483.28	\$6,628,099.06

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payan, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza, L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, L.C.P. Andrés Alberto Cupil Aguilar, L.C.P. Ricardo Ramón González Serrano, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, Ing. Paulina Ortiz Sánchez, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes e Ing. Aldo Horacio Ramírez Rendón, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Rosario, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 120 resultados, integrados por: 50 sin observación, 5 con observación solventada y 65 con observación, por los cuales se emiten 5 recomendaciones, 6 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 57 promociones de responsabilidad administrativa y 21 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$5,204,483.28 (cinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), originado principalmente por: pagos de actualizaciones, intereses y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, así como las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios; pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados; deudores diversos y anticipos a proveedores, los cuales no han sido recuperados y/o aplicado al presupuesto correspondiente y; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, no previstos en el catálogo de conceptos del contrato y en exceso.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$39,925,357.96 (treinta y nueve millones novecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 96/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa,



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Rosario, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosario, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de enero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43